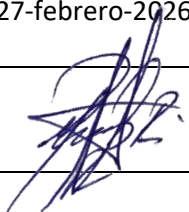
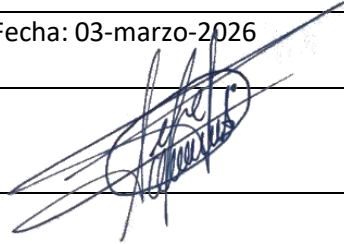


	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 1 de 62

PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

CEMA Organic Certifier

Elaboró	Revisó	Autorizó
Ing. Rubicela Ruiz Ramírez Gerente de operaciones	Ing. Nydia Lourdes Carreño Rodríguez Gerente de Calidad	Ing. Felipe Vivanco Vázquez Director General
Fecha: 27-febrero-2026	Fecha: 02-marzo-2026	Fecha: 03-marzo-2026
Firma: 	Firma: 	Firma: 

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 2 de 62

1 Contenido

1	Contenido.....	2
2	OBJETIVO.....	5
3	ALCANCE.....	5
4	FUNDAMENTO LEGAL.....	5
5	TERMINOS Y DEFINICIONES	5
6	RESPONSABILIDADES.....	7
7	GENERALIDADES DE LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA	8
7.1	Etapas del proceso de certificación	8
7.2	Etapas del proceso de certificación	8
7.3	Consideraciones de la certificación.....	9
7.4	Grupo de pequeños productores (GPP)	9
7.4.1	Inspección de Grupos de Pequeños Productores	9
8	SOLICITUD PARA LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.....	10
9	PERIODO DE CONVERSIÓN	10
9.1	Reducción del periodo de conversión (RRPC)	11
9.2	Reconocimiento retroactivo del periodo de conversión (RRPC)	11
9.2.1	Aplicabilidad	12
9.2.2	Restricción	12
10	MUESTREO DE OPERACIONES ORGÁNICAS	12
10.1	Criterios para el muestreo de operaciones orgánicas	12
10.1.1	Tipos de muestra	13
10.1.2	Resultados y acciones derivadas	13
11	REGISTRO DE LOS OPERADORES ORGÁNICOS	14
12	CLASIFICACIÓN DE OPERADORES ORGÁNICOS	14

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 3 de 62

13	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.....	16
13.1	Renovación de una certificación, ampliación de la certificación, iniciar el periodo de conversión o Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión (RRPC) de una operación orgánica.....	16
13.1.1	Notas y disposiciones complementarias del proceso de certificación	26
13.1.2	Apelaciones	26
13.1.3	Actividades excepcionales.....	26
13.2	Certificación de productos importados (Recertificación)	28
13.3	Certificado de control.....	28
13.3.1	Disposiciones generales	29
14	CERTIFICADO ORGÁNICO	30
14.1.1	Vigencia.....	30
14.1.2	Contenido del certificado.....	30
14.1.3	Certificado de control	30
14.1.4	Control de certificados.....	30
14.1.5	Informes al dueño del esquema.....	30
14.1.6	Modificaciones de alcance	31
14.1.7	Uso del certificado y vigilancia	31
15	USO DEL DISTINTIVO NACIONAL DE PRODUCTOS ORGÁNICOS	31
15.1	Procedimiento para la Autorización de uso del DNPO.....	32
15.1.1	Obligaciones posteriores a la autorización	32
15.2	Condiciones de uso del DNPO	32
16	TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS ORGÁNICOS	33
17	FORMATOS.....	33
18	ANEXOS	35
	Anexo 1. ORG. Sistema de Control Interno (SCI) del Grupo de Pequeños Productores (GPP).	35
	Anexo 2. ORG. Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión.....	38
	Anexo 3. Especificaciones gráficas y tipográficas del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos.	40

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 4 de 62

Anexo 4. Criterio para la revisión de insumos y métodos permitidos.....	43
Anexo 5. Criterios para implementar la trazabilidad de productos orgánicos	46
Anexo 6. Criterios para el cálculo de ingredientes para autorizar el termino orgánico.	52
Anexo 7. Criterios de evaluación para excepciones en uso de semillas y material de propagación.....	57
19 CONTROL DE CAMBIOS.....	58

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 5 de 62

2 OBJETIVO

Establecer el proceso mediante el cual CEMA Organic Certifier realiza la evaluación de la conformidad, toma de decisión y emisión de la certificación de operaciones orgánicas, conforme a la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones aplicables.

3 ALCANCE

El presente procedimiento aplica al personal de CEMA Organic Certifier involucrado en la gestión, evaluación, decisión y emisión de la certificación orgánica, así como a los operadores que soliciten la certificación, renovación o ampliación de sus operaciones orgánicas, para los siguientes alcances:

- a) Producción Vegetal.
- b) Producción vegetal clase Fungí.
- c) Procesamiento de productos de las actividades agropecuarias.
- d) Comercialización de productos de las actividades agropecuarias.

4 FUNDAMENTO LEGAL

El presente procedimiento se fundamenta en la siguiente legislación y disposiciones aplicables en materia de productos orgánicos:

1. Ley de Productos Orgánicos (LPO)
2. Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos (RLPO)
3. ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013, publicado en el DOF, el 08 de junio de 2020.
4. ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se da a conocer el Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos, publicado el 25 de octubre de 2013.

5 TERMINOS Y DEFINICIONES

Este procedimiento se limita al marco regulatorio nacional aplicable a la certificación orgánica; otros criterios técnicos se desarrollan en anexos e instructivos controlados. Para efectos del presente procedimiento, se aplican los siguientes términos y definiciones:

Certificación orgánica: Proceso a través del cual los organismos de certificación acreditados y aprobados, constatan que los sistemas de producción, manejo y procesamiento de productos orgánicos se ajustan a los requisitos establecidos en las disposiciones de la LOP.

Certificado orgánico: Documento que expide el organismo de certificación con el cual asegura que el producto fue producido y/o procesado conforme a la LOP y sus disposiciones reglamentarias;

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 6 de 62

Conversión: Transición de la producción convencional a la Producción Orgánica durante un periodo de tiempo determinado en el que se aplicarán las disposiciones relativas a la producción orgánica;

Dictamen Favorable: Veredicto emitido por el Comité de Certificación, el cual aprueba el otorgar una certificación orgánica.

Dictamen No Favorable: Veredicto emitido por el Comité de Certificación, el cual no aprueba el otorgar una certificación orgánica.

Informe de inspección: Resumen detallado de los hallazgos de la inspección de conformidad con todos los requisitos de certificación que será enviado al operador.

Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión (RRPC). Procedimiento mediante el cual se reconoce, con base en evidencia documental y verificación en sitio, un periodo previo de manejo orgánico conforme a los criterios establecidos en la normativa aplicable.

Orgánico: Término de rotulación que se refiere a un producto de las actividades agropecuarias obtenido de acuerdo con la Ley de Productos Orgánicos y las disposiciones que de ella deriven. Las expresiones orgánico, ecológico, biológico y las denominaciones con prefijos bio y eco, que se anoten en las etiquetas de los productos, se consideran como sinónimos y son términos equivalentes para fines de comercio nacional e internacional.

Periodo de conversión: tiempo que transcurre entre el comienzo de la producción y/o manejo orgánico y la Certificación orgánica de cultivos, ganadería u otra actividad agropecuaria.

Plan orgánico: documento en que se detallan las etapas de la producción y el manejo orgánico e incluye la descripción de todos los aspectos de las actividades de producción orgánica sujetos a observancia de acuerdo con esta Ley y sus disposiciones reglamentarias;

Procesamiento: las actividades de cocinar, hornear, curar, calentar, secar, mezclar, moler, batir, separar, extraer, sacrificar animales, cortar, fermentar, destilar, destripar, descabezar, preservar, deshidratar, pre-enfriar, enfriar y congelar o procedimientos de manufactura análogos a los anteriores; incluye el empaque, reempaque, enlatado, envasado, enmarquetado o la contención de alimentos en envases;

Producción Orgánica: sistema de producción y procesamiento de alimentos, productos y subproductos animales, vegetales u otros satisfactores, con un uso regulado de insumos externos, restringiendo y en su caso prohibiendo la utilización de productos de síntesis química.

Producción Paralela: Producción de un vegetal bajo agricultura orgánica y agricultura convencional dentro de una misma unidad de producción, pero en áreas claramente separadas durante el mismo ciclo de producción.

Producción Vegetal: Aquellos vegetales, terrestres cultivados, incluye la recolección de productos vegetales con fines de uso o consumo humano, especies acuáticas producidos en agua dulce, salobre o salada;

Sistema de control interno (SCI): Para el caso de grupos de pequeños productores, es el sistema documentado de control de grupos de productores y sus unidades de Producción Orgánica agropecuaria con el objetivo de garantizar que la organización cumple satisfactoriamente con la regulación orgánica y

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 7 de 62

permite a un organismo de certificación orgánica o la Secretaría evaluar el funcionamiento del sistema aplicado;

Unidad de producción o de explotación: Parcela o conjunto de parcelas e instalaciones en las que se producen o manejan animales y/o vegetales y sus productos o subproductos, claramente identificables en términos de espacio físico, documentos, organización y administración. Las instalaciones de procesamiento o envasado pueden formar parte de la unidad, siempre y cuando se limiten al procesamiento y envasado de la producción de su misma unidad.

ACRÓNIMOS

Para los términos no definidos expresamente en el presente procedimiento, se aplicará la terminología establecida en la Ley de Productos Orgánicos, su Reglamento y las disposiciones aplicables vigentes.

DNPO: Distintivo Nacional de Productos Orgánicos “ORGANICO-MEXICO”.

RRPC: Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión.

Definimos los términos operativos propios del organismo; el resto se rige por la terminología oficial de la LPO

6 RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades dentro del proceso de certificación orgánica se asignan conforme a las funciones y competencias de cada rol, de acuerdo con lo siguiente:

Responsable	Responsabilidades
CEMA Organic Certifier	• Mantener disponible al público la información relacionada con los servicios de certificación orgánica, alcances y tarifas. • Asegurar que el proceso de certificación se realice conforme a la legislación aplicable y a los procedimientos internos. • Garantizar la imparcialidad, confidencialidad y objetividad durante el proceso de certificación. • Informar a la autoridad competente sobre las actividades de certificación, conforme a los plazos establecidos.
Atención a Clientes	• Recibir y dar seguimiento a las solicitudes de certificación, renovación o ampliación. • Verificar la integridad de la información recibida y canalizarla al Revisor de Solicitudes. • Gestionar la comunicación con el operador durante el proceso de certificación. • Enviar notificaciones, informes y certificados al operador.
Revisor de Solicitudes	• Revisar y validar la solicitud de certificación, el plan orgánico y la documentación presentada. • Dar seguimiento a los requerimientos de información adicional. • Integrar y validar el expediente del proceso de certificación. • Designar al inspector orgánico conforme al procedimiento aplicable.
Inspector Orgánico	• Realizar la inspección in situ conforme al plan de inspección autorizado. • Verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables a la operación orgánica. • Documentar hallazgos, evidencias y conclusiones de la inspección. • Elaborar y entregar el reporte e informe de inspección.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 8 de 62

Responsable	Responsabilidades
Coordinador de Operaciones Orgánicas	• Clasificar al operador orgánico con base en el nivel de riesgo. • Revisar el expediente de certificación. • Emitir la recomendación de certificación o no certificación. • Dar seguimiento a actividades adicionales cuando aplique.
Comité de Certificación (cuando aplique)	• Resolver apelaciones o controversias relacionadas con el proceso de certificación.
Certificador (CE)	• Emitir y notificar el dictamen de certificación conforme a la decisión del Comité de Certificación. • Generar el certificado orgánico o la notificación de no certificación.
Dirección General (DG)	• Autorizar y firmar los certificados orgánicos. • Asegurar la implementación del sistema de certificación conforme a los lineamientos establecidos.
Operador Orgánico (OO)	• Presentar la solicitud de certificación y la documentación requerida. • Facilitar el acceso a las instalaciones y proporcionar la información necesaria durante la inspección. • Implementar y documentar acciones correctivas cuando aplique. • Cumplir en todo momento con los requisitos de la certificación orgánica.

7 GENERALIDADES DE LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

7.1 Etapas del proceso de certificación

La certificación orgánica otorgada por CEMA Organic Certifier se realiza mediante un proceso de evaluación de la conformidad que comprende la revisión documental, la inspección in situ y la toma de decisión por una instancia competente e imparcial.

La certificación podrá otorgarse a operadores individuales o a grupos de pequeños productores, conforme a los alcances autorizados y a los requisitos establecidos en la Ley de Productos Orgánicos.

El proceso de certificación se basa en la información proporcionada por el operador, la evidencia generada durante la inspección y la revisión del expediente correspondiente, garantizando en todo momento la objetividad, confidencialidad e imparcialidad del proceso.

7.2 Etapas del proceso de certificación

El proceso de certificación orgánica consta de las siguientes etapas:

1. Recepción y revisión de la solicitud de certificación.
2. Revisión documental del plan orgánico y documentación complementaria.
3. Inspección in situ de la operación orgánica.
4. Elaboración y revisión del informe de inspección.
5. Evaluación del expediente y clasificación del riesgo.
6. Decisión de certificación.
7. Emisión y notificación del certificado orgánico o de la resolución correspondiente.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 9 de 62

7.3 Consideraciones de la certificación

Para la obtención y mantenimiento de la certificación orgánica, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- La certificación orgánica se otorgará con base en la evaluación documental, la inspección in situ y la decisión del Coordinador Orgánico / Comité de Certificación, conforme a la legislación aplicable.
- Las operaciones orgánicas deberán contar con al menos una inspección antes de la primera cosecha, producción o comercialización de productos certificados como orgánicos.
- Las unidades de producción que provengan de sistemas convencionales deberán cumplir con el periodo de conversión establecido en la normativa aplicable, salvo en los casos en que proceda el Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión (RRPC).
- La certificación podrá otorgarse a operadores individuales o a grupos de pequeños productores, siempre que se cumplan los requisitos aplicables a cada modalidad.
- La vigencia, mantenimiento, modificación, suspensión o cancelación de la certificación se realizará conforme a los procedimientos establecidos por CEMA Organic Certifier y a la legislación vigente.
- El operador orgánico es responsable de mantener la integridad orgánica de sus operaciones y de proporcionar información veraz, completa y oportuna durante todo el proceso de certificación.

7.4 Grupo de pequeños productores (GPP)

Para ser considerado como Grupo de Pequeños Productores (GPP), la organización deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Constituirse como cooperativa, asociación u organización legalmente establecida.
- Contar con una estructura de representación que asegure que todos sus miembros cumplen con las prácticas de producción orgánica conforme a la legislación aplicable.
- Tener a sus integrantes ubicados dentro de una misma región geográfica y con sistemas de producción, control y registros homogéneos.
- Implementar un plan orgánico común que aplique a todos los miembros del grupo.
- Asegurar que todos los integrantes reciban capacitación en producción orgánica y en los requisitos establecidos en la Ley de Productos Orgánicos (LPO) y sus disposiciones aplicables.
- Realizar la comercialización de los productos orgánicos a través del grupo y no de forma individual.

Los GPP que soliciten la certificación orgánica ante CEMA Organic Certifier deberán presentar la evidencia documental que respalde el cumplimiento del Anexo 2-ORG “Sistema Interno de Control para GPP”, así como los requisitos establecidos en la LPO y disposiciones aplicables para cada uno de sus integrantes.

7.4.1 Inspección de Grupos de Pequeños Productores

Para las visitas de inspección a GPP, CEMA Organic Certifier determinará el número de días requeridos y el tamaño de muestra de productores a inspeccionar, considerando el nivel de riesgo y el número total de integrantes, con el fin de garantizar la objetividad y eficacia del proceso.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 10 de 62

La selección de la muestra se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Para grupos de hasta 100 productores, se inspeccionará al menos a 10 integrantes.
- Para GPP clasificados con nivel de riesgo BAJO, se aplicará la raíz cuadrada del número total de productores.
- Para GPP con nivel de riesgo MEDIO, se aplicará la raíz cuadrada del número total de productores multiplicada por un factor de 1.2.
- Para GPP con nivel de riesgo ALTO, se aplicará la raíz cuadrada del número total de productores multiplicada por un factor de 1.4.

Durante la inspección se verificará el funcionamiento del Sistema Interno de Control, los registros correspondientes y la correcta aplicación de las prácticas orgánicas en las etapas de producción, cosecha, acopio, almacenamiento, procesamiento, envasado o comercialización, según corresponda.

8 SOLICITUD PARA LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

El Operador Orgánico podrá presentar ante CEMA Organic Certifier los siguientes tipos de solicitud para iniciar o dar seguimiento a su proceso de certificación, las cuales deberán contener la información completa y veraz requerida en los formatos correspondientes:

- Certificación, renovación, ampliación, inicio de periodo de conversión o Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión (RRPC):** El Operador Orgánico deberá presentar el formato [CER-FOR-11.01-ORG Solicitud de certificación.](#)
- Emisión de documento de control orgánico:** El Operador Orgánico deberá presentar el formato [CER-FOR-11.03-ORG Solicitud de Certificado de Control.](#)
- Autorización para el uso del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos:** El Operador Orgánico deberá presentar el formato [CER-FOR-11.21-ORG Solicitud de autorización de etiquetas y distintivos DNOP/Canadá.](#)

9 PERIODO DE CONVERSIÓN

Las unidades de producción que operen bajo sistemas convencionales y deseen certificarse como orgánicas deberán cumplir con un periodo de conversión previo a la comercialización de sus productos como “orgánicos”, conforme a lo establecido en la Ley de Productos Orgánicos (LPO) y sus disposiciones aplicables. El periodo de conversión será el siguiente:

- Para cultivos anuales: dos años previos a la cosecha.
- Para cultivos perennes: tres años previos a la primera cosecha certificada.

Durante el periodo de conversión, la unidad de producción deberá implementar y documentar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LPO, su Reglamento y los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias (ALOOAA).

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 11 de 62

9.1 Reducción del periodo de conversión (RRPC)

Cuando el Operador Orgánico cuente con evidencia documental suficiente que demuestre la implementación previa de prácticas de producción orgánica y la no utilización de sustancias o materiales prohibidos, podrá solicitar el Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión (RRPC), conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del presente procedimiento. La evidencia podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa:

- Registros históricos de manejo de cultivo.
- Análisis de residuos de plaguicidas en suelo, planta y/o producto.
- Plan Orgánico documentado.
- Información complementaria conforme a la guía oficial aplicable.

En caso de solicitar la reducción del periodo de conversión, CEMA Organic Certifier realizará una inspección in situ para verificar la veracidad de la información presentada y emitir el dictamen correspondiente.

Todas las unidades de producción que practican la agricultura convencional y se quieran certificar como operaciones orgánicas deben pasar por un periodo de conversión para poder comercializar sus productos como “orgánicos”. Para la LPO y sus Lineamientos, dicho periodo se debe cumplir conforme a lo siguiente:

- a) Para cultivos anuales, el periodo de conversión será de dos años antes de la cosecha;
- b) En el caso de cultivos perennes el periodo de conversión será de tres años.

9.2 Reconocimiento retroactivo del periodo de conversión (RRPC)

El Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión (RRPC) aplica exclusivamente a operadores en el alcance de producción vegetal que soliciten por primera vez la certificación ante CEMA Organic Certifier. Podrá reconocerse, con carácter retroactivo, el periodo de conversión cuando se demuestre documentalmente que:

1. Las parcelas permanecieron en descanso y durante dicho periodo no se aplicaron sustancias o materiales prohibidos conforme a los Lineamientos aplicables.
2. Las parcelas fueron manejadas bajo agricultura convencional, pero se demuestre que no hubo aplicación de sustancias o materiales prohibidos conforme a los Lineamientos.
3. Se compruebe, mediante registros técnicos y/o análisis de residuos de plaguicidas en suelo, planta o producto, que no se utilizaron sustancias prohibidas ni existió riesgo de contaminación por deriva.

Para efectos del reconocimiento retroactivo, el operador deberá presentar como mínimo:

- Plan Orgánico vigente.
- Historial de manejo de la unidad de producción.
- Resultados de análisis (cuando aplique).
- La información requerida en el [Anexo 3-ORG](#) del presente procedimiento.

Solo aplica a los operadores orgánicos en la producción vegetal que solicitan a CEMA Organic Certifier por primera vez iniciar el proceso de certificación, para lo cual se considera lo siguiente:

- Se podrá reconocer con carácter retroactivo el periodo de conversión cuando:

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 12 de 62

9.2.1 Aplicabilidad

El RRPC podrá aplicar a:

- Operadores individuales o integrantes de un Grupo de Pequeños Productores (GPP) que no hayan contado previamente con certificado orgánico, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.
- Operadores individuales o GPP que hayan contado con certificado emitido por otro organismo de certificación.

En todos los casos, CEMA Organic Certifier realizará una inspección in situ para verificar la veracidad de la información presentada y emitir el dictamen correspondiente.

9.2.2 Restricción

No serán candidatos al Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión aquellos operadores cuyos certificados hayan sido suspendidos o cancelados por otro organismo de certificación, dentro de los tres años previos a su solicitud ante CEMA Organic Certifier, cuando dicha suspensión o cancelación haya afectado la integridad orgánica del producto.

Cuando un operador orgánico solicite la certificación ante CEMA Organic Certifier por primera vez y haya estado previamente certificado o en proceso de certificación con otro organismo, deberá declararlo formalmente en su solicitud, bajo protesta de decir verdad en la que se especifiquen los motivos del cambio de organismo de certificación.

Cuando se considere necesario, podrá requerirse información adicional al organismo anterior, a fin de salvaguardar la integridad del proceso de certificación.

10 MUESTREO DE OPERACIONES ORGÁNICAS

Todos los productos agropecuarios certificados por CEMA Organic Certifier, en cualquiera de sus alcances y categorías, podrán ser sujetos a muestreo con el fin de verificar la ausencia de residuos de sustancias o materiales prohibidos.

El operador orgánico deberá otorgar las facilidades necesarias y poner a disposición los productos, instalaciones o áreas requeridas para la toma de muestras, ya sea por parte de CEMA Organic Certifier o de la Autoridad competente, cuando así se determine.

10.1 Criterios para el muestreo de operaciones orgánicas

El muestreo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- Muestreo por riesgo identificado:** Cuando durante la inspección de certificación o vigilancia el inspector detecte un riesgo potencial de contaminación por sustancias prohibidas, deberá realizar la toma de muestra para su análisis en laboratorio.
- Muestreo programado de vigilancia:** El muestreo se llevará a cabo conforme al programa establecido en el formato [CER-FOR-01.7 Programa de Evaluaciones de la Conformidad e Inspecciones](#), considerando lo siguiente:

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 13 de 62

- a) Cuando CEMA Organic Certifier certifique 30 o más operaciones orgánicas en un periodo de 12 meses, se realizará al menos un muestreo anual equivalente al 5% de las operaciones certificadas.
- b) Cuando se certifiquen menos de 30 operaciones orgánicas en un periodo de 12 meses, se realizará al menos un muestreo anual a una operación certificada.

10.1.1 Tipos de muestra

Las muestras podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Suelo
- Agua
- Desechos
- Semillas
- Tejido vegetal
- Productos vegetales
- Productos procesados

La toma, identificación, manejo y traslado de muestras se realizará conforme a los [CER-LIN-01 Lineamientos para evaluadores](#), asegurando su envío a un laboratorio acreditado bajo la Norma ISO/IEC 17025, garantizando en todo momento la integridad y trazabilidad de la muestra.

10.1.2 Resultados y acciones derivadas

Cuando el análisis de laboratorio detecte la presencia de sustancias prohibidas en niveles superiores al 5% de los Límites Máximos de Residuos (LMR) establecidos por la autoridad competente (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS), se procederá a:

- Notificar a SENASICA para las acciones que estime pertinentes.
- Suspender la comercialización del producto como orgánico.
- Iniciar el proceso de vigilancia conforme al procedimiento [CER-PRO-05 Vigilancia de la Certificación](#).
- Aplicar las sanciones que determine el Coordinador de orgánicos o Comité de Certificación conforme al [Anexo 1. Determinación de sanciones conforme a incumplimientos, no conformidades o no cumplimiento](#) del procedimiento de mantenimiento CER-PRO-05 VIGILANCIA DE LA CERTIFICACIÓN.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 14 de 62

11 REGISTRO DE LOS OPERADORES ORGÁNICOS

A todos los operadores que soliciten la certificación ante CEMA Organic Certifier se les asignará un código de registro único, el cual se utilizará para su identificación, control y seguimiento, así como para distinguir el alcance solicitado. El código de registro estará conformado por los elementos indicados en la Tabla 1, separados por guion medio:

Tabla 1. Asignación de código de registro de operadores

Elementos	Denominación	Tipo de operador	Alcance	Entidad federativa	Consecutivo	Año
Descripción	Primeras tres letras de la denominación de CEMA Organic Certifier (CEM)	PI: Operador individual GP: Grupo de Pequeños Productores.	Primer letra "O" de orgánico seguida de la letra del alcance solicitado: OV: vegetal OF: fungí, OP: procesador OC: comercializador	Clave numérica de la entidad donde se encuentre la operación orgánica conforme al catálogo oficial del INEGI.	Número consecutivo asignado por año; se reiniciará a 001 el 1 de enero de cada año.	Últimos dos dígitos del año de generación de la clave de registro.
<i>ejemplo</i>	<i>CEM</i>	<i>PI</i>	<i>OV</i>	<i>01</i>	<i>001</i>	<i>26</i>

Descripción: Productor individual atendido por CEMA Organic Certifier, con alcance en producción vegetal en el estado de Aguascalientes, siendo su solicitud la numero 001 del año 2026.

12 CLASIFICACIÓN DE OPERADORES ORGÁNICOS

La clasificación de los operadores orgánicos se realizará durante la evaluación del expediente por el Coordinador de orgánicos, con base en una evaluación de riesgo. Para dicha evaluación se tomará como referencia:

- La información contenida en el Plan Orgánico.
- El Informe de Inspección.
- Los criterios establecidos en el formato [CER-FOR-11.16-ORG Clasificación de Operadores](#).

La clasificación se efectuará de manera individual por cada operador o Grupo de Pequeños Productores (GPP), conforme a los siguientes criterios:

Tabla 2. Criterios de clasificación de operadores orgánicos

Clasificación del riesgo	Descripción	Afectación a la integridad orgánica	Valor cuantitativo
a) Riesgo bajo	Incumplimiento no intencional de carácter administrativo o documental.	Sin afectación a la integridad orgánica del producto certificado ni de la operación orgánica en su conjunto.	1.0

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 15 de 62

Clasificación del riesgo	Descripción	Afectación a la integridad orgánica	Valor cuantitativo
b) Riesgo medio	Incumplimiento no intencional o intencional que implique deficiencias técnicas o de control.	Posible afectación o afectación a la integridad de un producto o lote certificado, sin comprometer la integridad orgánica de la operación en su conjunto.	1.1 – 2.0
c) Riesgo alto	Incumplimiento no intencional o intencional que comprometa la integridad del sistema de producción o control.	Posible afectación o afectación a la integridad orgánica del producto y de la operación certificada en su conjunto.	Mayor a 2.0

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 16 de 62

13 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

13.1 Renovación de una certificación, ampliación de la certificación, iniciar el periodo de conversión o Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión (RRPC) de una operación orgánica.

Para la renovación o ampliación de la certificación, así como para el inicio del periodo de conversión o la solicitud del Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión (RRPC), el Operador Orgánico deberá presentar la solicitud correspondiente y cumplir con lo establecido en el presente procedimiento.

Cuando el Operador Orgánico solicite la renovación de una certificación emitida por CEMA Organic Certifier, deberá hacerlo dentro de los **60 días** naturales previos a la fecha de vencimiento del certificado, a fin de mantener la continuidad de la certificación.

Tabla 2. Proceso de certificación

No	Responsable	Descripción de actividad	Tiempo de atención	Documento involucrado
FASE 1				
1	Operador	Consulta la página electrónica y solicita vía telefónica o correo electrónico de contacto disponibles para la recepción de consultas la información sobre el proceso de certificación orgánica.	N/A	Página Web https://www.certiagro.org.mx/ https://www.cemaorganic.com consulta@certiagro.org.mx
2	Atención a clientes	Se pone en contacto con el interesado, solicita la información necesaria para determina el alcance, competencia y capacidad de CEMA Organic Certifier para atenderla. a) No tiene alcance. FIN DE PROCEDIMIENTO. b) Si tiene alcance, pasa al punto 3.	1 Día	CER-FOR-11.1-ORG Solicitud de Certificación Orgánica.
3	Operador	Remite al operador solicitud para su llenado	5 Días	CER-FOR-11.21-ORG Solicitud de autorización de etiquetas y distintivos (cuando aplique) CER-FOR-11.22-ORG
4	Atención a clientes	Revisa la información enviada por el operador para asegurar que se encuentra completa. Remite la información al Revisor de Solicitudes	2 Días	Solicitud de autorización de uso de semillas y material de propagación (cuando aplique)

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 17 de 62

No	Responsable	Descripción de actividad	Tiempo de atención	Documento involucrado
5	Revisor de Solicitudes	Revisa y en caso de ser favorable aprueba la Solicitud. Cuando el operador declare el uso de distintivos oficiales (DNPO y/o Logotipo Orgánico de Canadá) en el formato CER-FOR-11.1-ORG Solicitud General, se deberá activar obligatoriamente la gestión de autorización mediante el formato CER-FOR-11.21-ORG Solicitud de Autorización de Uso de Etiquetas y Distintivos, previo a la emisión del dictamen correspondiente. Remite la información al área de Atención a clientes	5 Días	<i>CER-FOR-11.1-ORG Solicitud de Certificación Orgánica.</i> <i>CER-FOR-01.8 Cotización de servicios Normatividad aplicable.</i> https://www.gob.mx/senasica/documentos/ley-de-productos-organicos
6	Atención a Clientes	a) Se emite cotización de servicio b) Se proporciona la liga oficial de SENASICA para la consulta directa de la Ley de Productos Orgánicos (LPO), su Reglamento, los Acuerdos y demás disposiciones regulatorias vigentes aplicables al alcance de certificación.	1 Día	
7	Operador	Recibe la cotización: a) No acepta el servicio. FIN DE PROCEDIMIENTO. Acepta el servicio: Pasa a la FASE 2.	No aplica	<i>Correo electrónico de aceptación o CER-FOR-01.8 Cotización de servicios firmada.</i>
FASE 2				
8	Atención a Clientes	Recibe la aceptación del servicio y envía vía correo electrónico la documentación correspondiente. • Contrato • Plan de manejo orgánico y formatos correspondientes, según el alcance solicitado • Lineamientos • Procedimientos	2 Días	<i>Ficha de depósito del 100% del costo del servicio.</i> <i>CER-FOR-11.5-ORG Contrato de servicios de certificación orgánica</i> <i>Anexos</i>

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 18 de 62

No	Responsable	Descripción de actividad	Tiempo de atención	Documento involucrado
		Formatos		<u>CER-FOR-11.13-ORG</u> Plan de Manejo Orgánico Producción de vegetal y fungí
9	Operador	Envía el comprobante del pago del servicio. a) Envía a Atención a clientes los documentos debidamente llenados y firmados con la información anexa en formato físico o electrónico (PDF).	10 Días	<u>CER-FOR-11.13.1a-ORG</u> Insumos_campo_Fertilización <u>CER-FOR-11.13.1b-ORG</u> Insumos_campo_Compostaje <u>CER-FOR-11.13.1c-ORG</u> Insumos_campo_Control Fitosanitario <u>CER-FOR-11.13.1d-ORG</u> Insumos_campo_Productos de Limpieza y Sanitización de Campo <u>CER-FOR-11.13.1e-ORG</u> Insumos_campo_Componentes de sustratos para producción fungí
10	Atención a clientes	Recibe y revisa que la información del Contrato sea requisitada. Revisa el llenado correcto de la información solicitada. Canaliza el expediente al Revisor de Solicitudes para realizar las acciones de revisión y seguimiento correspondientes del Plan Orgánico y Anexos. Si la información está incompleta, solicita la información y pasar al No. 11. Revisa que el Plan de manejo orgánico este completamente requisitado y que sus Anexos estén completos: a) Información incompleta: Se requiere al solicitante y continuar en paso 11. b) Información completa: Remite el expediente al Revisor de solicitudes y continuar en paso 12. Si la información cumple con los requisitos pasar al No. 12	5 Días	<u>CER-FOR-11.14-ORG</u> Plan de Manejo Orgánico Procesamiento / Comercialización <u>CER-FOR-11.22-ORG</u> Solicitud de autorización de material de propagación y semillas (cuando aplique) <u>CER-FOR-11.21-ORG</u> Solicitud de autorización de etiquetas y distintivos.
11	Operador	Atiende el requerimiento y envía la información faltante. Nota: Cuando no cuente con toda la información o requisitos para iniciar el proceso de certificación, se deben aplicar los	5 Días	Información complementaria Correo electrónico

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 19 de 62

No	Responsable	Descripción de actividad	Tiempo de atención	Documento involucrado
		criterios para que el Operador orgánico inicie el periodo de conversión.		
12	Revisor de solicitudes	Revisa la información contenida en el Plan Orgánico y sus anexos a) No cumple: Regresa al punto 10, por una única ocasión b) Cumple con los requisitos, informa vía correo electrónico el cumplimiento al responsable de atención a clientes. Si la información cumple con los requisitos, informa vía correo electrónico el cumplimiento al responsable de atención a clientes.	5 Días *Nota: El tiempo puede aumentar dependiendo del número de insumos, paquetes tecnológicos y productos solicitados	<u>CER-FOR-11.13-ORG</u> Plan de Manejo Orgánico producción vegetal y fungí <u>CER-FOR-11.14-ORG</u> Plan de Manejo Orgánico Procesamiento / Comercialización <u>CER-FOR-11.22-ORG</u> Solicitud de autorización de uso de semilla y material de propagación (cuando aplique) <u>CER-FOR-11.21-ORG</u> Solicitud de autorización de etiquetas y distintivos (cuando aplique) Correo electrónico

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 20 de 62

No	Responsable	Descripción de actividad	Tiempo de atención	Documento involucrado
13	Revisor de solicitudes	Designa a un inspector orgánico para llevar a cabo la inspección en sitio y le notifica dicha actividad para la programación de actividades. a) Inspector acepta: Continúa paso 14 b) Inspector no acepta o existe un conflicto de interés: Se contacta con otro inspector. Registra la visita de inspección en el programa. Nota: En caso de reprogramación de inspección se revisará el caso conforme lo informado por el inspector.	1 Día	Correo electrónico <u>CER-FOR-11.23-ORG</u> Carta de designación de inspector <u>CER-PRO-02</u> SELECCIÓN, CAPACITACIÓN Y DESIGNACIÓN PERSONAL <u>CER-PRO-11-ORG</u> PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA. <u>CER-FOR-02.5</u> Evaluación de Imparcialidad <u>CER-FOR-01.7</u> Programa de evaluaciones de la conformidad e inspecciones <u>Correo electrónico</u> <u>CER-LIN-01</u> Lineamientos para evaluadores
14	Inspector	Contacta al cliente y se determinan las necesidades o particularidades para realizar la inspección. Comunica a <i>CEMA Organic Certifier</i> la logística de la inspección y/o imprevistos. Requisita los documentos necesarios para llevar a cabo la inspección, conforme a la información de la designación. Revisa el expediente del operador que será evaluado. Genera y presenta al Revisor de solicitudes el Plan de Inspección para su validación.	5 Días	Correo electrónico/ vía telefónica <u>CER-FOR-08.3</u> Plan de Auditoria/ inspección Correo electrónico/ Mensaje WhatsApp/ vía telefónica <u>Biblioteca del auditor-LPO</u>

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 21 de 62

No	Responsable	Descripción de actividad	Tiempo de atención	Documento involucrado
15	Inspector	Integra documentos y equipo necesario para la inspección <i>in situ</i>. Envía al cliente el Plan de inspección autorizado al cliente. Nota: Se debe comunicar con el cliente con hasta 2 días previos a la realización de la inspección, a fin de atender cualquier eventualidad relacionada con la logística, una vez confirmada la visita en campo. Una vez confirmada la inspección, debe notificar vía correo electrónico o por mensajería electrónica al revisor de solicitudes.	3 Días	<u>CER-FOR-08.3</u> <i>Plan de Auditoria/inspección</i> <u>CER-FOR-11.8-ORG</u> <i>Informe de Inspección</i> <u>CER-FOR-11.19-ORG</u> <i>Reporte de inspección</i> Correo electrónico/ Mensaje WhatsApp/ vía telefónica
16	Operador	Atiende la visita de inspección en sitio Nota: La fecha de dicha visita no debe exceder los 10 días hábiles posteriores a la autorización del Plan de inspección	Conforme al plan de inspección	Documentos de soporte de plan orgánico
	Inspector	Al término de la evaluación debe entregar una copia de la inspección al cliente y de la toma de muestra (cuando aplique).		<u>CER-FOR-11.10-ORG</u> <i>Toma de muestra</i> <u>CER-FOR-11.19-ORG</u> <i>Reporte de inspección</i> <i>Trazabilidad y balance de masas_rev0125</i> <u>Evidencia de inspección (fotos, registros, fichas técnicas, informes de laboratorio, etc.)</u> <u>CER-LIN-01</u> <i>Lineamientos para evaluadores</i>

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 22 de 62

No	Responsable	Descripción de actividad	Tiempo de atención	Documento involucrado
17	Inspector	Elabora su informe con toda la evidencia y anexos de la inspección en sitio. Envía el reporte derivado de la inspección de manera física o digital. Cuando aplique, envía la muestra por paquetería al laboratorio que indique el OC, o bien se entrega en oficinas de CEMA.	5 Días Nota: Se pueden asignar 2-3 días adicionales, dependiendo del número de unidades o cultivos evaluados.	<u>CER-FOR-11.19-ORG</u> Reporte de inspección <u>CER-FOR-11.8-ORG</u> Informe de Inspección CER-FOR-11.10-ORG Toma de muestra <i>Trazabilidad y balance de masas_rev0125</i> <i>Información especial requerida en la designación</i> <u>Evidencia de inspección (fotos, registros, fichas técnicas, informes de laboratorio, etc.)</u>
18	Revisor de Solicitudes	Recibe el informe de inspección, sus anexos y evidencias. a) Información incompleta: Se solicita al inspector para su atención en el tiempo establecido. b) Información completa: continua paso 20 Integra el expediente completo del operador orgánico y se remite al Coordinador orgánico. El expediente debe contener las siguientes carpetas: 0. PMO 1. Solicitud 2. Cotización 3. Asignación 4. Plan de auditoría 5. Reporte 6. Seguimiento NC 7. Certificación	3 Días	<u>CER-FOR-11.19-ORG</u> Reporte de inspección <u>CER-FOR-11.8-ORG</u> Informe de Inspección Carpeta con expediente en formato electrónico

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 23 de 62

No	Responsable	Descripción de actividad	Tiempo de atención	Documento involucrado
		8. Control de transacción		
19	Coordinador de orgánicos	Revisa el expediente completo del operador. Revisa el informe de inspección y las evidencias y comentarios del inspector. Clasifica al operador orgánico con base al riesgo identificado, derivado de toda la evidencia del expediente. Emite Decisión de certificación.	3 Días	<i>Expediente</i> <u>CER-FOR-11.16-ORG</u> Clasificación de operadores <u>CER-FOR-11.24-ORG</u> Notificación y decisión del proceso de certificación <u>CER-FOR-03.5</u> Informe de sesión (solo cuando aplique) <u>CER-FOR-03.6</u> Recomendación Técnica de certificación (solo cuando aplique)
20	Atención a clientes	Recibe la Recomendación de certificación y la envía al operador vía correo electrónico: a) Notificación de No cumplimientos: continua paso 22 b) Dictamen de certificación: continua paso 24	1 Día	CER-FOR-03.6 Recomendación Técnica de certificación Notificación de dictamen
22	Operador	Implementa las acciones correctivas y solicita a CEMA la revisión de dichas acciones para su dictaminación correspondiente. Envía el formato por cada No cumplimiento documentado. Nota: Solo en caso de que le operador requiera más tiempo para solventar las acciones correctivas, deberá solicitarlo vía correo electrónico, justificando técnicamente el motivo y tiempo solicitado.	30 Días	<u>CER-FOR-11.19-ORG</u> Reporte de inspección Evidencia de las acciones correctivas
23	Atención a clientes	Recibe la información de las acciones correctivas: a) Información completa: continua paso 24		

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 24 de 62

No	Responsable	Descripción de actividad	Tiempo de atención	Documento involucrado
		b) Información incompleta: se solicita al operador la información faltante. Nota: El requerimiento de información se realizará siempre que el operador no haya consumido el tiempo establecido para las acciones correctivas.		
24	Coordinador de Orgánicos	Revisa y valida el cumplimiento o solventación de las acciones correctivas y emite su recomendación: a) No se recomienda la certificación b) Se recomienda la certificación NOTA: El dictamen no podrá emitirse cuando el expediente no cuente con la documentación obligatoria aplicable al alcance solicitado, debidamente integrada y verificada conforme a la lista de control correspondiente.	4 Días	<u>Expediente</u> <u>CER-FOR-11.19-ORG</u> Reporte de inspección <u>Evidencia de las acciones correctivas</u> Expediente físico o electrónico. Correo electrónico <u>CER-FOR-03.6</u> Recomendación Técnica de certificación. <u>CER-FOR-03.5</u> Informe de sesión (solo cuando aplique)
25	Certificador	Revisa que el expediente evaluado del operador no presente incongruencias y genera la notificación de dictaminación. En caso de ser favorable genera y firma el certificado: a) Favorable: genera certificado b) No favorable: Notifica la resolución vía correo electrónico. FIN DE PROCESO	1 Día	<u>CER-FOR-03.6</u> Recomendación Técnica de certificación Notificación de dictaminación <u>Certificado</u>

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 25 de 62

No	Responsable	Descripción de actividad	Tiempo de atención	Documento involucrado
26	Gerente de calidad	Recibe el certificado y registra de certificados.	1 Día	Notificación de dictaminación <u>Certificado</u> <u>CER-FOR-01.6</u> <i>Control de certificados</i> <i>Correo electrónico</i>
27	Atención a clientes	Recibe el certificado y lo envía al operador: • Certificado • Documentos relacionados con el proceso		
28	Operador	Recibe Certificado FIN DE PROCESO		

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 26 de 62

13.1.1 Notas y disposiciones complementarias del proceso de certificación

1. Los tiempos establecidos para el proceso de certificación podrán reducirse o ampliarse previo acuerdo entre CEMA Organic Certifier y el Operador Orgánico, siempre que exista justificación documentada.
2. Cuando derivado de una inspección se determine que el Operador Orgánico no cumple con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, o se obtenga evidencia de que el producto proviene de un operador no orgánico, dicho producto no podrá comercializarse, etiquetarse ni presentarse como orgánico.
3. Cuando el Coordinador de Operaciones Orgánicas determine la necesidad de realizar una visita in situ adicional para verificar la corrección de hallazgos, dicha visita deberá ejecutarse conforme al presente procedimiento, retomando el proceso en la etapa 13 al 28.
4. En caso de que el inspector suspenda la inspección por alguno de los supuestos establecidos en el numeral 6 del documento [CER-LIN-01 Lineamientos para Evaluadores](#), CEMA Organic Certifier, a través del Revisor de Solicitudes y Atención a Clientes, dará seguimiento para la reprogramación de la visita. La inspección podrá reanudarse en la etapa 13 del proceso o, en su caso, proceder a la cancelación del trámite.
5. Cuando CEMA Organic Certifier notifique la cancelación del proceso de certificación, independientemente del avance alcanzado, el Operador Orgánico deberá iniciar un nuevo proceso si desea obtener la certificación.

13.1.2 Apelaciones

Cuando exista controversia respecto a la resolución emitida dentro del proceso de certificación, el Operador Orgánico podrá presentar una apelación conforme a los mecanismos establecidos por CEMA Organic Certifier.

La apelación será analizada y resuelta por el Coordinador de orgánicos o el Comité de Certificación, de conformidad con lo establecido en el procedimiento [CER-PRO-03 Designación del Comité de Imparcialidad y Comité de Certificación](#), garantizando en todo momento la objetividad e imparcialidad en la decisión.

13.1.3 Actividades excepcionales

CEMA Organic Certifier podrá autorizar, de manera excepcional, actividades encaminadas a mitigar los efectos derivados de circunstancias catastróficas tales como:

- Condiciones meteorológicas extremas
- Brotes de plagas o enfermedades fitozoosanitarias
- Presencia de contaminantes
- Incendios
- cualquier otra contingencia debidamente justificada

Dichas actividades deberán apegarse a la normatividad aplicable y serán notificadas al SENASICA para su conocimiento y opinión técnica.

NOTA:

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 27 de 62

La continuidad de la condición orgánica de las unidades productivas, instalaciones y productos certificados estará sujeta a la opinión previa de SENASICA, quien podrá solicitar opinión técnica del Grupo de Expertos del Consejo Nacional de Producción Orgánica, cuando así lo determine.

Las actividades excepcionales autorizadas tendrán como único propósito restablecer la condición orgánica de las unidades o productos en el menor tiempo posible, sin comprometer la integridad del sistema de certificación.

.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 28 de 62

13.2 Certificación de productos importados (Recertificación)

La certificación de productos orgánicos de importación se realizará conforme al proceso normal de certificación establecido en el presente procedimiento, sin que el certificado emitido en el país de origen sustituya las etapas de evaluación previstas por CEMA Organic Certifier.

El operador que comercialice productos vegetales de importación deberá presentar la solicitud correspondiente conforme al numeral 13.1 y someterse a las etapas de:

- Revisión documental
- Inspección (cuando aplique)
- Evaluación técnica
- Dictamen del Comité de Certificación
- Emisión del certificado

El certificado emitido por el organismo del país de origen podrá considerarse como información de referencia, pero no sustituye la evaluación de la conformidad realizada por CEMA Organic Certifier.

La certificación otorgada se limitará exclusivamente a los productos y lotes evaluados dentro del proceso correspondiente.

El operador únicamente podrá comercializar el producto como orgánico una vez que se haya emitido un dictamen favorable.

13.3 Certificado de control

Los operadores orgánicos que cuenten con un certificado vigente podrán solicitar la emisión de un Certificado de control conforme al alcance autorizado. La emisión del Certificado de Control se realizará conforme al siguiente procedimiento.

No	Responsable	Descripción de actividad	Tiempo de atención	Documento involucrado
1	Operador	Presenta la solicitud mediante el formato vigente, vía correo electrónico consulta@certiagro.org.mx .	N/A	CER-FOR-11.03-ORG Solicitud de certificado de control
2	Revisor de solicitudes/ Certificados de importación	Recibe solicitud y revisa que este completa y sin incongruencias Verifica que el certificado que respalda la solicitud se encuentre vigente. a. Está vigente: pasa al paso 4. b) No está vigente: notifica al operador. FIN DE PROCESO.	1 día	

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 29 de 62

No	Responsable	Descripción de actividad	Tiempo de atención	Documento involucrado
3	Coordinador de Orgánicos	Revisa la información presentada. a. Información completa: emite el Certificado de Control. b) Información incompleta: solicita información adicional al operador.	2 Días	Correo de notificación
4	Operador	Envía la información complementaria. a) No envía la información: pasar al No. 6 b) Envía la información pasar al No. 7	5 Días	Información complementaria
5	Coordinador de Orgánicos	En caso de no recibir la información en el plazo establecido, desecha la solicitud y notifica al operador. Notifica correo electrónico a consulta@certiagro.org.mx con copia al Revisor de solicitudes operaciones@certiagro.org.mx FIN DE PROCEDIMIENTO	3 Días	Correo de notificación
6	Revisor de solicitudes	Emite la Certificado de Control y notifica al Revisor de solicitudes al correo operaciones@certiagro.org.mx .	1 Día	CER-FOR-11.17-ORG Certificado de control
7	Director General	Firma el Certificado de Control.		
8	Responsable de Certificados de control	Envía el Certificado de Control al operador por medio electrónico y/o físico, según corresponda.		

13.3.1 Disposiciones generales

CEMA Organic Certifier emitirá el Certificado de Control mediante el formato [CER-FOR-11.17-ORG Certificado de Control](#) o el formato designado conforme a acuerdos de equivalencia vigentes.

El operador deberá mantener el Certificado de Control y copia del certificado orgánico vigente a disposición de la autoridad competente o del organismo de certificación, para fines de verificación.

Cualquier incumplimiento en el uso, resguardo o presentación del Certificado de Control, así como la detección de documentación apócrifa, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al procedimiento de vigilancia aplicable.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 30 de 62

14 CERTIFICADO ORGÁNICO

14.1.1 Vigencia

El Certificado Orgánico emitido por CEMA Organic Certifier, en cualquiera de sus alcances autorizados, tendrá una vigencia máxima de un año, contado a partir de la fecha en que se realizó la inspección correspondiente.

La renovación podrá solicitarse dentro de los 60 días naturales previos a la fecha de vencimiento, conforme a lo establecido en el numeral 13 del presente procedimiento, siempre que el operador presente evidencia del cumplimiento de las recomendaciones u observaciones emitidas previamente, cuando le sean aplicables.

14.1.2 Contenido del certificado

Además de la información establecida en el numeral [5.4 del procedimiento CER-PRO-01 Emisión, Aprobación y Control de Documentos y Registros](#), el Certificado Orgánico deberá contener como mínimo:

- a) Domicilio del Operador Orgánico.
- b) Nombre del representante legal o responsable de la operación.
- c) Número de identificación asignado por CEMA Organic Certifier.

Para el caso de Grupos de Pequeños Productores (GPP) o productores con más de una operación certificada, se anexará un documento complementario que incluya información como:

- a) Número de productores certificados
- b) Superficie certificada
- c) Volumen, peso o cantidad certificada
- d) Cualquier otra información relevante conforme al alcance

14.1.3 Certificado de control

El Certificado de Control contendrá los datos generales de la operación certificada y la clave del Certificado Orgánico que respalda su emisión, conforme al formato [CER-FOR-11.17-ORG Certificado de Control](#).

14.1.4 Control de certificados

El control de los certificados emitidos será responsabilidad del área de calidad, mediante el formato electrónico [CER-FOR-01.6 Control de Certificados](#).

14.1.5 Informes al dueño del esquema

CEMA Organic Certifier informará mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, las actividades de certificación realizadas en el mes inmediato anterior, conforme a los formatos y requerimientos establecidos por el dueño del esquema o estándar aplicable.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 31 de 62

Asimismo, presentará un informe anual de certificados emitidos conforme a los tiempos establecidos en la normativa correspondiente. Para el caso de la Ley de Productos Orgánicos y sus Lineamientos, el informe se presentará el primer día hábil del mes de febrero de cada año e incluirá, al menos:

1. Lista de las operaciones atendidas durante el año anterior y su estatus.
 2. Alcance y cobertura de la certificación otorgada.
 3. Evidencia de capacitación del personal involucrado en el proceso de certificación.
 4. Copia vigente de la acreditación correspondiente y su estatus.
 5. Cualquier otra información requerida por el dueño del esquema.
- 1) Cualquier modificación del alcance de la certificación deberá ser gestionada ante *CEMA Organic Certifier*, a través de una nueva solicitud.

14.1.6 Modificaciones de alcance

Cualquier modificación al alcance de la certificación deberá gestionarse mediante una nueva solicitud presentada ante CEMA Organic Certifier.

Cuando el SENASICA establezca cambios obligatorios, el organismo de certificación informará al operador en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la instrucción, aplicando el procedimiento [CER-PRO-06 Mantenimiento, Modificación, Suspensión y/o Cancelación de la Certificación](#).

14.1.7 Uso del certificado y vigilancia

Una vez emitido el Certificado Orgánico, el operador deberá cumplir con lo establecido en los [CER-LIN-02 Lineamientos para el uso de marca CEMA Organic Certifier y Certificados](#).

Asimismo, la operación certificada quedará sujeta a las actividades de vigilancia conforme al procedimiento [CER-PRO-05 Vigilancia de la Certificación](#).

15 USO DEL DISTINTIVO NACIONAL DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

El Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos (DNPO) es una marca registrada cuyo uso está regulado por la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones aplicables.

Únicamente podrán utilizarlo los operadores que cuenten con certificado orgánico vigente emitido por CEMA Organic Certifier y que hayan obtenido la autorización correspondiente.

Las disposiciones del presente apartado aplican a personas físicas o morales que produzcan, cosechen, capturen, recolecten, elaboren, procesen, acondicionen, empaquen, almacenen, transporten, distribuyan o comercialicen productos como orgánicos y que incluyan el DNPO en etiquetas, material publicitario, documentos comerciales o puntos de venta.

El uso del DNPO deberá cumplir con:

- Las especificaciones establecidas en el Anexo 4 del presente procedimiento.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 32 de 62

- El Manual de Identidad Gráfica del Distintivo Nacional, en su versión vigente.

15.1 Procedimiento para la Autorización de uso del DNPO.

Los operadores que cuenten con certificado vigente y deseen utilizar el DNPO deberán seguir el siguiente procedimiento:

- Presentar el formato CER-FOR-11.21-ORG Solicitud de autorización de etiquetas y distintivos DNOP/Canadá, junto con la documentación requerida.
- CEMA Organic Certifier evaluará la información conforme a la normativa aplicable.
- En caso de incumplimiento o información incompleta, se emitirá un requerimiento por escrito dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
- El operador contará con un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar la información solicitada.
- De no atender el requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se desestimaré.
- Una vez cumplidos los requisitos, CEMA Organic Certifier emitirá la autorización por escrito dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles, entregando el archivo electrónico correspondiente para su uso autorizado.

15.1.1 Obligaciones posteriores a la autorización

El operador deberá generar y resguardar registros que aseguren la trazabilidad del producto que utilice el DNPO, incluyendo al menos:

- Acopio
- Procesamiento
- Envasado
- Comercialización
- Inventarios

15.2 Condiciones de uso del DNPO

- El Distintivo Nacional solo podrá utilizarse en productos que cumplan con la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones aplicables.
- No se autoriza su uso en productos en conversión ni en sustancias o materiales señalados en los artículos 28 y 29 de la LPO.
- El uso del DNPO no implica costo adicional para el operador.
- El distintivo deberá colocarse en un lugar visible del empaque, acompañado de la leyenda “Certificado por:” o “CERTIFICADO POR:”.
- Podrán utilizarse logotipos adicionales en el etiquetado, siempre que no sean de mayor tamaño que el DNPO.
- El DNPO podrá emplearse en publicidad o material promocional únicamente cuando los productos cumplan con la normativa aplicable.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 33 de 62

- g) El operador es responsable de que sus etiquetas y envases cumplan con las especificaciones técnicas vigentes.

16 TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS ORGÁNICOS

CEMA Organic Certifier establecerá los siguientes tiempos máximos de atención para la emisión de documentos derivados del proceso de certificación:

TIPO DE DOCUMENTO	TIEMPO MAXIMO DE EMISIÓN	CONTADOS A PARTIR DE:
Certificado orgánico	Hasta 98 días	La recepción de la solicitud
Certificado de control	Hasta 12 días	La recepción de la solicitud
Autorización de uso de Distintivo	Hasta 13 días	La recepción de la solicitud

NOTAS

1. Los plazos señalados aplican siempre que la solicitud se encuentre completa y no existan requerimientos de información adicional. En caso de solicitarse información complementaria, los tiempos se reanudarán una vez recibida la documentación requerida.
2. Los plazos señalados aplican siempre que la solicitud se encuentre completa y no existan requerimientos de información adicional. En caso de solicitarse información complementaria, los tiempos se reanudarán una vez recibida la documentación requerida

17 FORMATOS

CER-FOR-11.1-ORG Solicitud de Certificación Orgánica
 CER-FOR-11.3-ORG Solicitud de Certificado Control
 CER-FOR-11.5-ORG Contrato de Servicios de certificación orgánica
 CER-FOR-11.8-ORG Informe de inspección
 CER-FOR-11.9-ORG Certificado orgánico
 CER-FOR-11.10-ORG Toma de muestras
 CER-FOR-11.13-ORG Plan Orgánico de manejo Producción Vegetales y Fungí
 CER-FOR-11.13.1a-ORG Insumos Campo_ Fertilización
 CER-FOR-11.13.1b-ORG Insumos Campo_ Compostaje
 CER-FOR-11.13.1c-ORG Insumos Campo_ Control Fitosanitario
 CER-FOR-11.13.1d-ORG Insumos Campo_ Productos De Limpieza Y Sanitización Campo
 CER-FOR-11.13.1e-ORG Insumos Campo_ Componentes De Sustratos Para Producción Fungí
 CER-FOR-11.13.2a-ORG Plan De Rotación De Cultivos_ Cultivos Anuales Y Ciclo Corto
 CER-FOR-11.13.2b-ORG Plan De Rotación De Cultivos_ Diversificación Vegetal- Cultivos Perennes
 CER-FOR-11.13.2c-ORG Plan De Rotación De Cultivos_ Cultivos De Cobertura
 CER-FOR-11.13.3a-ORG Grupo De Productores_ Parcelas Del Grupo

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 34 de 62

CER-FOR-11.13.3b-ORG Grupo De Productores_ Sistema Interno De Control (Sic) - Art. 240 ALOOAA
 CER-FOR-11.13.3c-ORG Grupo De Productores_ Capacitaciones Al Grupo
 CER-FOR-11.14-ORG Plan Orgánico de manejo Procesamiento _Comercialización
 CER-FOR-11.14.1a-ORG Insumos De Procesamiento_ Ingredientes Y Materias Primas Para Procesamiento Orgánico
 CER-FOR-11.14.1b-ORG Insumos De Procesamiento_ Aditivos y Coadyuvantes Utilizados En El Procesamiento Orgánico
 CER-FOR-11.14.1c-ORG Insumos De Procesamiento_ Ingredientes No Orgánicos Permitidos, Exclusivo Procesamiento
 CER-FOR-11.14.1d-ORG Insumos De Procesamiento_ Productos De Limpieza Y Sanitización
 CER-FOR-11.14.1e-ORG Insumos De Procesamiento_ Control De Plagas En Instalaciones
 CER-FOR-11.14.1f-ORG Insumos De Procesamiento_ Materiales De Empaque Y Envase
 CER-FOR-11.14.2-ORG Proveedores Orgánicos_ Proveedores Y Productos Orgánicos Comercializados
 CER-FOR-11.16-ORG Clasificación de Operadores
 CER-FOR-11.17-ORG Certificado de Control
 CER-FOR-11.19-ORG Reporte de inspección
 CER-FOR-11.20-ORG Reporte de Acciones Correctivas
 CER-FOR-11.21-ORG Solicitud de autorización de etiquetas y distintivos.
 CER-FOR-11.22-ORG Solicitud de autorización de semilla y material de propagación
 CER-FOR-11.23-ORG Carta de designación de inspector
 CER-FOR-11.24-ORG Notificación y decisión del proceso de certificación
 CER-FOR-11.25-ORG Matriz de clasificación de incumplimientos

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 35 de 62

18 ANEXOS

Anexo 1. ORG. Sistema de Control Interno (SCI) del Grupo de Pequeños Productores (GPP).

Numeral	ANEXO 2-ORG_SISTEMA DE CONTROL INTERNO GPP
Requisitos Generales	
1	El Grupo de Pequeños Productores (GPP) deberá estar legalmente constituido, y todos sus integrantes deberán estar formalmente incluidos en la organización.
2	El GPP debe dedicarse a actividades agrícolas.
3	No podrán participar comerciantes, intermediarios o acopiadores particulares dentro del grupo
4	El GPP deberá contar con un Plan Orgánico que describa su sistema de producción y actividades orgánicas, alineadas a la Ley de Productos Orgánicos (LPO) y sus Lineamientos. <i>Nota: El sistema de producción deberá ser similar entre los integrantes del grupo.</i>
5	Las parcelas o unidades de producción deberán compartir características productivas homogéneas, infraestructura y prácticas uniformes.
6	El grupo deberá utilizar instalaciones comunes de procesamiento y distribución bajo control del GPP, así como un sistema común de comercialización.
7	La administración del grupo deberá ser única, garantizando el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los integrantes.
8	El GPP deberá establecer e implementar un Sistema de Control Interno (SCI) que incluya supervisión, documentación y seguimiento de las prácticas orgánicas.
9	El GPP deberá implementar un programa de capacitación permanente para sus miembros en materia de: • Ley de Productos Orgánicos • Identificación de riesgos • Manejo y control de plagas • Prácticas de producción orgánica
10	La comercialización deberá realizarse exclusivamente a través del grupo. No se permitirá la comercialización individual. Se deberán mantener registros y bitácoras correspondientes.
Requisitos del Sistema de Control Interno del GPP	
11	El SCI deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos: • Responsable del SCI • Inspectores internos • Instancia de aprobación o evaluación • Área de asistencia técnica • Mecanismos para prevenir conflictos de interés de los inspectores internos
12	El GPP deberá realizar al menos una inspección interna anual a cada productor integrante.
13	Documentos por grupo El GPP deberá contar con: • Reglamento interno • Plan de manejo Orgánico

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 36 de 62

Numeral	ANEXO 2-ORG_SISTEMA DE CONTROL INTERNO GPP
	• Mapa ubicación de comunidades y por parcela en la comunidad • Listas de productores por estatus (orgánicos, conversión, sancionados, bajas, en conversión.) • Otros documentos solicitados por el organismo certificador.
14	Documentos individuales por operador El GPP operado contar con: • Solicitud de ingreso al grupo • Carta compromiso • Plan de manejo orgánico • Croquis de cada unidad de producción • Formato de inspección interna • Evidencia de las acciones correctivas implementadas • Historial de la tierra y manejo de cultivo(s) • Otros documentos solicitados por el organismo certificador.
15	Documentos y registros del personal del Control Interno. El expediente del personal del SCI deberá contener: • Lista de integrantes • Constancias de capacitación • Curriculum vitae • Carta de no conflicto de interés • Carta de confidencialidad • Expediente individual de inspectores internos
16	Registros de capacitación tanto para productores como para el personal del SCI.
17	Registros de acopio, transporte, ventas, etc., que contengan al menos lo siguiente: Los registros deberán contener como mínimo: • Nombre de la organización • Número de folio • Lugar y fecha de elaboración
18	Para acopio o almacenamiento: El GPP deberá mantener: • Registros de acopio por producto y operador y fecha de recepción • Lista de los productores que conforman cada envío. • Bitácoras de limpieza del centro de acopio, almacenes o planta de procesamiento. • Inventario actualizado de entradas y salidas de materia prima del centro de acopio o planta procesadora, de tal forma que se sepa la cantidad de producto existente en el almacén o planta.
19	Para Transporte: Bitácoras de limpieza de transporte, incluyendo: • Fecha • Productos utilizados para la higiene • Placas de vehículo

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 37 de 62

Numeral	ANEXO 2-ORG_SISTEMA DE CONTROL INTERNO GPP
20	Para el Proceso: El GPP deberá contar con: • Certificado orgánicos vigente de la planta procesadora • Programa de manejo de plagas: fecha, método de control , insumos y dosis utilizada). • Bitácoras de limpieza y mantenimiento: fecha, hora, material e insumo utilizado, nombre del responsable que realizó la actividad. • Registros del proceso materia prima vs producto terminado • Registro y descripción de cada lote procesado. • Contrato de servicio de procesamiento (transformación) cuando el GPP no tenga una planta propia. Dicho contrato debe establecer el compromiso de manejar el producto conforme a la LPO y Lineamientos.
21	Para la comercialización: El GPP deberá mantener: • Certificado orgánico vigente. • Certificado del comercializador vigente. • Documento de transacción vigente. • Resumen de ventas • Facturas (con la leyenda producto orgánico / conversión) • Contrato de servicios de comercialización si aplica.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 38 de 62

Anexo 2. ORG. Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión.

Para la evaluación del Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión (RRPC), el operador deberá presentar la siguiente información:

Numero	ANEXO 2-ORG Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión
Requisitos	
1	Croquis o mapa de la unidad de producción donde se indiquen: • Todas las áreas productivas • Colindancias • Caminos de acceso • Puntos georreferenciados
2	Documento firmado por el operador en el que declare que: • Se implementan actividades de producción orgánica conforme a la Ley de Productos Orgánicos y sus Lineamientos. • No se han utilizado sustancias o materiales prohibidos (agroquímicos, fertilizantes sintéticos, herbicidas, etc.). • No se han utilizado organismos genéticamente modificados (OGM). • No se ha utilizado radiación ionizante. La declaración deberá especificar el año a partir del cual se implementan dichas prácticas. Para Grupos de Pequeños Productores (GPP), la carta deberá estar firmada por: • El operador orgánico • El representante legal de la organización • Una autoridad local (cuando aplique) Nota: La declaración bajo protesta de decir verdad deberá indicar el año a partir del cual se implementan las prácticas de producción orgánica descritas. Para el caso de Grupos de Pequeños Productores (GPP), la carta deberá estar firmada por: • El operador orgánico, • El representante legal de la organización, y • La autoridad local correspondiente (cuando aplique), Asimismo, deberá adjuntarse el listado de los productores propuestos para el reconocimiento retroactivo.
3	Cuando el operador haya contado con una certificación orgánica previa, deberá presentar: • Copia del certificado orgánico emitido. • Informe(s) de inspección correspondiente(s). • Evidencia de las acciones correctivas implementadas derivadas de la(s) inspección(es), cuando aplique.
4	Presentar el Plan Orgánico vigente que sustente el cumplimiento de las prácticas de producción orgánica conforme a la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones aplicables.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 39 de 62

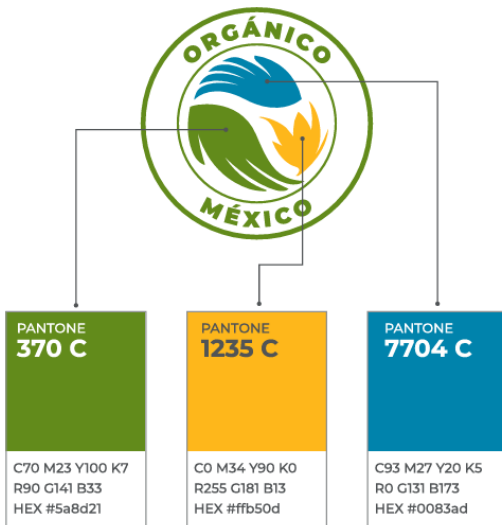
5	En el caso de Grupos de Pequeños Productores (GPP), deberá presentarse la información relativa al Sistema de Control Interno (SCI) implementado para el cumplimiento de las actividades de producción orgánica, conforme a lo establecido en el Anexo 2-ORG Sistema de Control Interno GPP del presente procedimiento.
6	Resultados de análisis multirresiduos realizados durante los últimos tres años en: • Suelo, • Producto, o • Tejido vegetal, indicando el número y tipo de muestras analizadas. Las muestras deberán ser tomadas por personal competente y analizadas por laboratorios acreditados conforme a la NMX-EC-17025-IMNC (ISO/IEC 17025) vigente.
7	Evidencia fotográfica que respalde las actividades de producción orgánica realizadas en la unidad de producción.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 40 de 62

Anexo 3. Especificaciones gráficas y tipográficas del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos.

Especificaciones gráficas y tipográfica de DNPO	Ejemplo
El Distintivo Nacional de Productos Orgánicos (DNPO) es una marca registrada cuyo diseño integra elementos gráficos que representan la producción orgánica en México. El símbolo está conformado por figuras que aluden a: - Recursos naturales y biodiversidad, - Actividades agrícolas, y - Identidad nacional, acompañadas de la leyenda “ORGÁNICO MÉXICO” dispuesta de forma circular alrededor del diseño. Su uso deberá apegarse estrictamente a las proporciones, colores, tipografía y lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Gráfica vigente emitido por la autoridad competente.	
En toda reproducción del Distintivo Nacional deberá respetarse un área mínima de protección alrededor del logotipo, a fin de preservar su integridad visual. El distintivo no deberá: - Alterarse en sus proporciones. - Modificarse en colores o tipografía. - Ser deformado, distorsionado o fragmentado. Integrarse o invadirse por otros elementos gráficos que afecten su identidad visual.	
Los colores utilizados deberán corresponder a los definidos en el Manual de Identidad Gráfica vigente. - No se permite: - Cambiar la gama cromática. - Aplicar efectos no autorizados. - Utilizar versiones no oficiales del distintivo.	

 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 41 de 62

Especificaciones gráficas y tipográfica de DNPO		Ejemplo
		
El DNPO deberá utilizarse exclusivamente a partir de los archivos oficiales proporcionados por CEMA Organic Certifier o por la autoridad competente y que se especifican en seguida:		
a) Color	b) Positivo	c) Negativo
		
7 El Distintivo Nacional podrá utilizarse en etiquetas, material publicitario, documentos comerciales y puntos de venta, siempre que los productos a los que se haga referencia cuenten con certificación orgánica vigente y se cumpla con la normativa aplicable en materia de productos orgánicos. Su uso en declaraciones de propiedades no deberá inducir a error ni generar confusión respecto al alcance de la certificación otorgada.		
El tamaño mínimo de impresión recomendado del Distintivo Nacional será preferentemente de 1.0 cm. Podrá utilizarse un tamaño menor únicamente cuando las características del empaque o la presentación del producto limiten el área disponible, siempre que el distintivo permanezca legible y no se afecte su integridad visual.		1 cm  1 cm 

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 42 de 62

Especificaciones gráficas y tipográfica de DNPO	Ejemplo
La tipografía aplicable para piezas de comunicación asociadas al Distintivo Nacional, conforme al Manual de Identidad Gráfica vigente, será Candara Bold, para su uso en títulos y textos, según corresponda. A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	

Las especificaciones de diseño, proporciones, colores, tipografía, tamaños, área de protección y usos permitidos del Distintivo Nacional se encuentran establecidas en el Manual de Identidad Gráfica del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos, en su versión vigente, publicado por el SENASICA en su página electrónica www.senasica.gob.mx.

CEMA Organic Certifier pondrá a disposición de los operadores certificados la versión vigente del Manual, conforme a la disponibilidad publicada por SENASICA.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 43 de 62

Anexo 4. Criterio para la revisión de insumos y métodos permitidos

Las sustancias, materiales, productos, insumos, métodos e ingredientes utilizados por los Operadores Orgánicos serán sometidos a un proceso de evaluación documental y técnica por parte de CEMA Organic Certifier, con el propósito de garantizar la integridad orgánica de las operaciones certificadas.

Únicamente podrán aprobarse aquellos insumos que se encuentren autorizados en el Anexo 1. Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria, en su versión vigente, publicada por la autoridad competente en su página oficial www.senasica.gob.mx.

La consulta deberá realizarse en la fuente oficial correspondiente al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

a) Criterios de evaluación

La evaluación de los insumos se realizará considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

- Uso o aplicación específica conforme a lo establecido en el Artículo 266 y disposiciones aplicables.
- Compatibilidad con el tipo de operación (producción vegetal, procesamiento, etc.).
- Forma de aplicación, dosis y frecuencia de uso.
- Justificación técnica dentro del Plan Orgánico.
- Riesgo potencial de contaminación o afectación a la integridad orgánica.
- Evidencia documental del producto (etiqueta, ficha técnica, hoja de seguridad, composición garantizada).

Nota importante

- b) La inclusión de una sustancia en la Lista Nacional no implica su autorización automática, debiendo verificarse su uso específico y condiciones de aplicación conforme a la normativa vigente.

A. Criterios de evaluación conforme al artículo 266

Los criterios de evaluación de sustancias, materiales, productos, insumos, métodos e ingredientes se realizarán conforme al uso o aplicación específica establecida en el Artículo 266 del ALOOAA, considerando:

- Aplicación al suelo o a los vegetales para mantener la fertilidad o la nutrición;
- Para el manejo o control ecológico de plagas, enfermedades, hierbas no deseables en cultivos o de los vegetales;
- Plantas o instalaciones de procesamiento, y
- Para el procesamiento de los productos orgánicos como ingredientes, aditivos, coadyuvantes de elaboración, preparación y conservación de los productos

B. Información requerida al operador

- Nutrición del suelo
- Control de plagas
- Limpieza y desinfección de superficies, equipos y áreas
- Control de fauna nociva en instalaciones

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 44 de 62

El operador deberá anexar:

- Ficha técnica
- Hoja de seguridad
- Composición garantizada (cuando aplique)

Los ingredientes activos deberán compararse con la Lista Nacional vigente para verificar su autorización conforme al uso pretendido.

C. Requisitos adicionales

Cuando aplique conforme a la regulación vigente:

- Las enmiendas de suelo y productos para control de plagas y enfermedades, deberán contar con Registro Sanitario Coordinado (RSCO).

CEMA Organic Certifier verificará que el nombre genérico del material, sustancia, producto, insumo o ingrediente se encuentre incluido en la Lista Nacional para el uso específico declarado. En caso contrario, el insumo no será autorizado.

D. Requisitos adicionales

Para insumos destinados al control de plagas y enfermedades, los ingredientes inertes deberán cumplir con lo establecido en la Lista 4A o 4B de la Environmental Protection Agency (EPA).

El operador deberá presentar documentación expedida por el formulador que acredite que dichos ingredientes se encuentran incluidos en esas listas.

E. Insumos elaborados por el operador

Cuando el operador elabore sus propios insumos, deberá declararlo en el Plan Orgánico e indicar:

- Tipo de ingrediente utilizado
- Porcentaje de cada componente

CEMA Organic Certifier verificará que los ingredientes cumplan con las condiciones de uso establecidas en la Lista Nacional.

Deberán anexarse fichas técnicas y hojas de seguridad de los ingredientes utilizados.

Los insumos elaborados solo podrán utilizarse una vez que hayan sido evaluados y aprobados por CEMA Organic Certifier.

F. Mezclas no formuladas comercialmente

Cuando el operador utilice mezclas o combinaciones de sustancias incluidas en la Lista Nacional que no se encuentren registradas como formulados comerciales, CEMA Organic Certifier evaluará que cada uno de los componentes esté autorizado para el uso específico declarado y que la combinación no contravenga lo dispuesto en el artículo 267 del ALOOAA ni afecte la integridad orgánica de la operación.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 45 de 62

Cuando el operador haga uso de alguna mezcla o combinación de sustancias de la Lista Nacional, para uso en sus operaciones y que no se encuentre en la lista de formulados, *CEMA Organic Certifier* deberá verificar que dicha mezcla o combinación sean acordes a la producción orgánica en términos de lo establecido en el artículo 267 del ALOOAA.

G. Evaluación de mezclas y combinaciones conforme al Artículo 267 del ALOOAA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Productos Orgánicos, 41 de su Reglamento y 267 del ALOOAA, las mezclas o combinaciones de sustancias, materiales, productos, insumos e ingredientes incluidos en la Lista Nacional deberán someterse a evaluación previa a su autorización para uso en la operación orgánica.

CEMA Organic Certifier verificará que la mezcla o combinación cumpla con lo siguiente:

- I. El nombre genérico del material, sustancia, producto, insumo y/o ingrediente que lo conforma se encuentre incluido para el uso que se le pretende dar, en los cuadros de la Lista Nacional (Anexo 1);
- II. Cuando se emplee en el abonado, enmienda, acondicionado, nutrición o como inoculantes del suelo deben contar con el registro sanitario correspondiente como nutriente vegetal, únicamente aquellos que lo requieran de conformidad con la regulación vigente;
- III. Cuando se emplee como agentes para el manejo ecológico de insectos, hongos, virus, bacterias y/o arvenses deben contar con el registro sanitario correspondiente para el control de plagas, únicamente aquellos que lo requieran de conformidad con la regulación vigente;
- IV. Si se usan al suelo o a la planta para fines de nutrición deberán presentar la información aplicable del ANEXO 2 del ALOOAA. Su uso en la operación orgánica podrá restringirse a condiciones de uso, aplicación y/o climáticas, regiones o productos específicos, entre otros;
- V. Si se usa con fines de manejo o control ecológico de enfermedades o plagas de los vegetales o de hierbas no deseables deberán presentar la información aplicable del ANEXO 2 del ALOOAA. Su uso en la operación orgánica podrá restringirse a condiciones de uso, aplicación y/o climáticas, regiones o productos específicos, entre otros;
- VI. Si se usan como aditivos o coadyuvantes de elaboración en la preparación o conservación de alimentos:
 - a. Se podrán utilizar solamente si se ha demostrado que, sin recurrir a ellas, es imposible producir o conservar los alimentos, en el caso de los aditivos, o producir los alimentos, en el caso de los coadyuvantes de elaboración, y que no existen otras tecnologías que satisfagan con el del ALOOAA;
 - b. Cuando las sustancias arriba mencionadas no están disponibles a través de tales métodos y tecnologías en cantidades suficientes, entonces podrá considerarse la inclusión de aquellas sustancias que han sido sintetizadas químicamente en circunstancias excepcionales, y
 - c. Su uso mantiene la autenticidad del producto, por lo que los consumidores no serán engañados respecto a la naturaleza, sustancia y calidad del alimento, por lo que los aditivos y coadyuvantes de elaboración no menoscaban la calidad general del producto. Para lo cual, deberán presentar la información que le sea aplicable conforme al ANEXO 2 del ALOOAA.
- VII. Cuando sean sustancias, materiales, insumos de importación, deberán demostrar con documentación que avala su uso en el país de origen, en español; o
- VIII. Que hayan sido producidos y formulados o extraídos de aprovechamientos sustentables, en el país o el extranjero, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

Las condiciones de uso, límites y restricciones deberán mantenerse dentro de lo autorizado por la regulación vigente y conforme a las disposiciones específicas de la Lista Nacional.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 46 de 62

Anexo 5. Criterios para implementar la trazabilidad de productos orgánicos

La trazabilidad y rastreabilidad de productos orgánicos deberá implementarse como un mecanismo para verificar la integridad orgánica, la correspondencia documental y la consistencia entre entradas, procesos y salidas.

Durante la inspección, el evaluador deberá realizar ejercicios de trazabilidad considerando un enfoque basado en riesgos.

A. Criterios de verificación

Cuando el inspector realice la trazabilidad de un lote de producto orgánico, deberá verificar como mínimo:

1. La fórmula o composición del producto terminado.
2. Que los ingredientes utilizados se encuentren autorizados para el uso específico declarado en los cuadros de la Lista Nacional vigente, verificando el porcentaje permitido de material orgánico y/o inorgánico conforme a la normativa aplicable.
3. La consistencia entre entradas y salidas mediante un ejercicio de balance de masas.
4. La trazabilidad hacia atrás (backward traceability) de al menos un lote seleccionado con base en un análisis de riesgo, considerando factores como:
 - Volumen producido,
 - Disponibilidad del producto en el mercado,
 - Diferencia de precio frente a productos convencionales,
 - Riesgo de sustitución o adulteración.

B. No conformidad por insumos no permitidos

En caso de que alguno de los insumos utilizados en la formulación no se encuentre autorizado conforme a la Lista Nacional para el uso declarado, el producto no podrá considerarse como orgánico y deberá sujetarse a la reclasificación de calidad orgánica o bien, a los procedimientos de determinación de sanciones correspondiente.

C. Alcance mínimo del ejercicio de trazabilidad y balance de masas

i. Ejercicio de trazabilidad

Durante las actividades de inspección y vigilancia, se deberá evaluar al menos el diez por ciento (10%) de los productos terminados certificados, seleccionados con base en criterios de riesgo.

Los resultados del ejercicio de trazabilidad y balance de masas deberán registrarse en el formato electrónico institucional "Trazabilidad y Balance de Masas.xls", conforme al modelo ilustrado en la figura del presente anexo. Cualquier discrepancia identificada deberá documentarse y atenderse conforme al procedimiento de vigilancia correspondiente, ver Figura 1 y Figura 2.

 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 47 de 62

Figura 1. Formato electronico institucional "trazabilidad y balance de masas.xls".



TRAZABILIDAD PRODUCCION AGRICOLA
 Producto terminado:
 Lote de identificación:
 Producto a trazar:

No. ☐	Etapa de proceso ☐	Nombre del documento ☐	Información que vincula esta etapa del proceso con la siguiente ☐	Evidencia enviada ☐
1	Preparación de Siembra (Uso de Insumos, fertilización, Facturas de compra de semilla, etc.)	Registros de campo	Nº Lote semilla en factura de compra	Anexo 1. Foto de Factura
2	Siembra (Registros de siembra, uso de semilla. Etc)			
3	Ciclo de Producción del cultivo (Uso de insumos control de plagas, fertilidad, etc)			
4	Cosecha (Registro de Cosecha)			
5	Tratamiento Postcosecha			
6	Ingreso a Almacén (Boletas de Ingreso almacén)			
7	Notas de remisión (Documentos de Envío a Ventas)			
8	Ventas (Facturas o Notas de Ventas)			
9	Identificación (Etiquetas, Identificación en documentos)			
10				

Observaciones

 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 48 de 62

Figura 2. Formato electronico institucional "trazabilidad y balance de masas.xls".



TRAZABILIDAD DE PRODUCTO PROCESADO

Producto terminado:

Lote de identificación:

Producto terminado a trazar:

No.	Etapas de proceso	Nombre del documento	Información que vincula esta etapa del proceso con la siguiente	Evidencia enviada
1	Recepción de materia prima (Facturas de compra, Doc. Ingreso, Registros, etc)			
	Proceso (Registros de Proceso, limpieza maquinaria, recetas, resultados de proceso, empaque, etc.)			
2	Ingreso almacén (Notas de recepción, Inventarios)			
3	Salida a Proceso (Orden de Proceso, Salida de Almacén)			
4	Proceso (Registros de Proceso, limpieza maquinaria, recetas, resultados de proceso, empaque, etc.)			
5	Ing. Almacén producto Terminado			
6	Nota de Remisión (Notas de salida de producto terminado, ventas)			
7	Etiquetado (Etiquetas o identificación en doc.)			
8	Venta (Factura o Nota de Venta, Notas de salida, remisión)			
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
Observaciones				

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 49 de 62

ii. Ejercicio de balance de masas

Se deberá realizar un balance de materia a los productos sujetos a certificación, con el propósito de verificar la coherencia entre entradas, producción, inventarios y salidas.

Cuando el producto esté compuesto por varios ingredientes, el ejercicio de balance de materia deberá realizarse al menos sobre el diez por ciento (10%) de los ingredientes utilizados, considerando un periodo determinado conforme al análisis de riesgo aplicado por el inspector.

Para el balance de entradas y salidas deberán considerarse los inventarios iniciales y finales, tanto de materia prima como de producto terminado, conforme a las siguientes relaciones:

Balance de materia prima

Inventario Inicial (ii) + Compras (c) – Producción (p) = Inventario Final (if)

Despejando producción:

$$p = ii + c - if$$

Balance de producto terminado

Inventario Inicial (II) + Producción (P) – Ventas (V) = Inventario Final (IF)

Despejando producción:

$$P = IF + V - II$$

Para la realización del balance de masas, se utilizará como herramienta de apoyo la plantilla electrónica “Trazabilidad y Balance de Masas.xls”, cuya carátula se presenta de manera ilustrativa, para producción agrícola ver Figura 3 y Figura 4; para procesamiento.

 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 50 de 62

Figura 3. Plantilla electrónica “Trazabilidad y Balance de Masas.xls.”.



Producto:
Periodo:

BALANCE DE MASAS PRODUCCION AGRICOLA

INSTRUCCIONES

1 Indique los valores solicitados en el cuadro del balance de cultivo.
2 Evalúe la diferencia de rendimientos.

BALANCE PRODUCCION AGRICOLA

Cultivo 1: **Lechuga**

Requisito	Cantidad	Unidad de referencia	Observaciones
Superficie (ha) o N° Arboles		ha	
Rendimiento estimado		ton/ha	
Cosecha		ton	
Rendimiento real		ton/ha	

	Cosecha estimada (Ton)	Cosecha Real (Ton)	% Desviación
Desviación %	0.0	0.0	#DIV/0!
Desviación cantidad Tn	0.0		

DOCUMENTOS VERIFICADOS

Nombre del documento	Información	Evidencia enviada
Resumen de Cosecha		
Registros de Cosecha		

Conclusión (Conformidad/No conformidad) Balance de Masas

BALANCE PRODUCCION AGRICOLA

Cultivo 2: **Espinaca**

Requisito	Cantidad	Unidad de referencia	Observaciones
Superficie (ha) o N° Arboles		ha	
Rendimiento estimado		ton/ha	
Cosecha Real		ton	
Rendimiento real		ton/ha	

	Cosecha estimada (Tn)	Cosecha Real (Tn)	% Desviación
Desviación %	0.0	0.0	#DIV/0!
Desviación cantidad Tn	0.0		

DOCUMENTOS VERIFICADOS

Nombre del documento	Información	Evidencia enviada
Resumen de Cosecha		
Registros de Cosecha		

Conclusión (Conformidad/No conformidad) Balance de Masas

BALANCE PRODUCCION AGRICOLA

Cultivo 2: **Espinaca**

Requisito	Cantidad	Unidad de referencia	Observaciones
Superficie (ha) o N° Arboles		ha	
Rendimiento estimado		ton/ha	
Cosecha Real		ton	
Rendimiento real		ton/ha	

	Cosecha estimada (Tn)	Cosecha Real (Tn)	% Desviación
Desviación %	0.0	0.0	#DIV/0!
Desviación cantidad Tn	0.0		

DOCUMENTOS VERIFICADOS

Nombre del documento	Información	Evidencia enviada
Resumen de Cosecha		
Registros de Cosecha		

Conclusión (Conformidad/No conformidad) Balance de Masas

BALANCE PRODUCCION AGRICOLA

Cultivo 2: **Espinaca**

Requisito	Cantidad	Unidad de referencia	Observaciones
Superficie (ha) o N° Arboles		ha	
Rendimiento estimado		ton/ha	
Cosecha Real		ton	
Rendimiento real		ton/ha	

	Cosecha estimada (Tn)	Cosecha Real (Tn)	% Desviación
Desviación %	0.0	0.0	#DIV/0!
Desviación cantidad Tn	0.0		

DOCUMENTOS VERIFICADOS

Nombre del documento	Información	Evidencia enviada
Resumen de Cosecha		
Registros de Cosecha		

Conclusión (Conformidad/No conformidad) Balance de Masas

BALANCE PRODUCCION AGRICOLA

Cultivo 2: **Espinaca**

Requisito	Cantidad	Unidad de referencia	Observaciones
Superficie (ha) o N° Arboles		ha	
Rendimiento estimado		ton/ha	
Cosecha Real		ton	
Rendimiento real		ton/ha	

	Cosecha estimada (Tn)	Cosecha Real (Tn)	% Desviación
Desviación %	0.0	0.0	#DIV/0!
Desviación cantidad Tn	0.0		

 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 51 de 62

Figura 4. Plantilla electrónica “Trazabilidad y Balance de Masas.xls.”.



Producto:
Período:

BALANCE DE MASAS PROCESO

INSTRUCCIONES

- Indique los valores solicitados en el cuadro del balance de materia prima.
- Indique los valores solicitados en el cuadro del balance de producto terminado.
- Evalúe la diferencia de rendimientos.

BALANCE DE MATERIA PRIMA

$Inv_{final} = Inv_{inicial} + compras - producción$
 $if(ii) + c - p$
 $p = ii + c - if$

Materia prima: Concentrado de sábila

Parametro	Cantidad	Observaciones
inventario inicial de materia prima (ii)		
compras de materia prima (c)		
inventario final de materia prima (if)		
Rendimiento de proceso	10%	

$p = ii + c - if$

producción =	inventario inicial	+ compras	- inventario final
producción =	0.0		0.0
producción =	0.0		0.0

BALANCE DE PRODUCTO TERMINADO

$Inv_{final} = Inv_{inicial} + PRODUCCIÓN - VENTAS$
 $IF = II + P - V$
 $P = V - (IF - II)$

Materia prima: concentrado de sábila en polvo

Parametro	Cantidad	Observaciones
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (II)		
VENTAS DE PRODUCTO TERMINADO (V)		
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (IF)		

$P = IF + V - II$

PRODUCCIÓN =	INVENTARIO FINAL	+ VENTAS	- INVENTARIO INICIAL
PRODUCCIÓN =	0.0		0.0
PRODUCCIÓN =	0.0		0.0

EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO

$Rendimiento\ calculado = \frac{Producto\ terminado}{materia\ prima\ procesada} \times 100$
 $Rendimiento\ calculado = \frac{p}{p} \times 100$

Rendimiento de proceso: 10.0%
Rendimiento real (calculado): #DIV/0!

anual

DOCUMENTOS VERIFICADOS

Nombre del documento	Información	Evidencia enviada
Resumen de compras		
Registros de compras		

Nombre del documento	Información	Evidencia enviada
Resumen de ventas		
Registros de ventas		

Conclusión (Conformidad/No conformidad) Balance de Masas

Conclusión (Conformidad/No conformidad) Balance de Masas

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 52 de 62

Anexo 6. Criterios para el cálculo de ingredientes para autorizar el termino orgánico.

CEMA Organic Certifier realizará la evaluación del porcentaje de ingredientes orgánicos declarados por el operador, con el fin de determinar si el producto puede ostentar en su denominación las expresiones:

- “100% orgánico”
- “Orgánico”
- “Elaborado con...”
- “Hecho con X ingredientes orgánicos”
- “Contiene algunos ingredientes orgánicos”

Lo anterior conforme a lo establecido en la Ley de Productos Orgánicos, su Reglamento, los artículos 200 y 204 del ALOOAA, así como la Guía para el uso del término orgánico y autorización de uso del Distintivo Nacional de Productos Orgánicos (SENASICA, 2017).

Definiciones aplicables

Producto orgánico: es aquel que se obtiene conforme a los sistemas de producción y procesamiento establecidos en la LPO y las disposiciones que de ella se deriven.

Producto multi-ingredientes: producto de las actividades agropecuarias, elaborado a partir de dos o más ingredientes, ya sean orgánicos o convencionales.

Evaluación de ingredientes

CEMA Organic Certifier *verificará que:*

- No se utilicen sustancias cuya etiqueta indique que contienen, están constituidas por o proceden de organismos genéticamente modificados (OGM), conforme a lo establecido en el Artículo 3, numeral X (Métodos excluidos) de la LPO.
- El tipo de producto procesado corresponda a su clasificación (producto fresco, procesado o multi-ingrediente).

Para efectos del cálculo del porcentaje orgánico, podrán existir las siguientes categorías de ingredientes:

- Ingredientes orgánicos certificados.
- Ingredientes no orgánicos permitidos conforme al Cuadro 5 del ALOOAA (ingredientes de origen vegetal o animal no orgánicos permitidos cuando no existan en disponibilidad orgánica suficiente).
- Ingredientes de origen no agrícola (aditivos, coadyuvantes, etc.), permitidos conforme a la normativa vigente.

Clasificación según proporción de ingredientes orgánicos

La denominación del producto se determinará con base en el porcentaje de ingredientes orgánicos respecto del total de ingredientes, excluyendo agua y sal cuando así lo establezca la normativa aplicable.

La clasificación deberá realizarse conforme a los criterios establecidos en los artículos 200 y 204 del ALOOAA, así como en la Tabla 1 del presente anexo.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 53 de 62

Tabla 1. Clasificación de producto y etiquetado.

Clasificación	% ingredientes orgánicos, excluyendo agua y sal.	Porcentaje de ingredientes orgánicos que debe contener el producto.	La etiqueta	
			Debe	Puede
“100% orgánico”	100	Contener el 100% de los ingredientes producidos orgánicamente conforme al ALOOA.	Mostrar el término “100 % orgánico”. Lista de ingredientes orgánicos. Nombre y dirección de elaborador del producto terminado, con la declaración de “certificado como orgánico por...” o frase similar, seguido del nombre de la Secretaría y el OC. No se puede usar únicamente el sello del OC.	Portar el distintivo nacional y/o sellos de la Secretaría o el O.C., mostrar el domicilio comercial, dirección de internet o número de teléfono del OC.
“Orgánico”	95-99	Contener al menos 95% de ingredientes producidos orgánicamente. Puede contener hasta un 5% de ingredientes incluidos en los cuadros 3, 4 y/o 5, de la Lista Nacional (Anexo 1), cuando no estén disponibles comercialmente en forma orgánica. Deben estar libres de sustancias prohibidas. No deben contener sulfitos añadidos.	Mostrar el término “Orgánico”. Mostrar una declaratoria de ingredientes. Nombre y dirección de elaborador del producto terminado, con la declaración de “certificado como orgánico por...” o frase similar, seguido del nombre de la Secretaría y el OC. No se puede usar únicamente el sello del OC.	Portar el distintivo nacional y/o sellos de la Secretaría o el O.C., mostrar el domicilio comercial, dirección de internet o número de teléfono.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 54 de 62

Clasificación	% ingredientes orgánicos, excluyendo agua y sal.	Porcentaje de ingredientes orgánicos que debe contener el producto.	La etiqueta	
			Debe	Puede
“Elaborado o Hecho con ingredientes orgánicos”	70 a 94	Contener al menos 70% de ingredientes orgánicos. No debe contener sulfitos añadidos, excepto el vino (puede contener dióxido de azufre) y puede contener hasta un 30% de ingredientes agrícolas no orgánicos siempre y cuando no se trate del mismo ingrediente orgánico o convencional u otras sustancias, incluyendo levadura, además de los permitidos en los Cuadros 3, 4 y/o 5 de la Lista Nacional (Anexo 1).	Mostrar el término “Elaborado o Hecho con ...orgánicos”. Mostrar el % orgánico o “% de ingredientes orgánicos”, el domicilio comercial, dirección de internet o número de teléfono de la Secretaría o del OC.	N/A
“Contiene algunos ingredientes orgánicos”	1 a 69	Contener menos del 70% de ingredientes orgánicos. Contener: ingredientes agrícolas producidos no orgánicamente, siempre y cuando no se trate del mismo ingrediente orgánico y convencional, y otras sustancias, incluyendo levaduras.	No deberá mostrar el término “orgánico”, en la superficie principal de exhibición de la etiqueta (etiquetado frontal), ni portar el Distintivo Nacional. Para mostrar al consumidor sobre la presencia de algún ingrediente orgánico únicamente deberá identificarlo en la declaración de ingredientes. No deberá	N/A

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 55 de 62

Clasificación	% ingredientes orgánicos, excluyendo agua y sal.	Porcentaje de ingredientes orgánicos que debe contener el producto.	La etiqueta	
			Debe	Puede
			incluir logotipos, sellos o marcas del OC aprobado o reconocido por la Secretaría que represente la certificación del ingrediente orgánico que contiene el producto.	

Fuente: Acuerdo de Lineamientos para la Operación Orgánica Agropecuaria. (08/Junio/2020).

Para determinar el porcentaje de ingredientes orgánicos presentes en una formulación, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Determinar el peso total (o cantidad total) del producto formulado.
2. Excluir del cálculo el peso correspondiente al agua y la sal, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
3. Dividir el peso total de los ingredientes orgánicos certificados entre el peso total de la formulación (sin considerar agua y sal).
4. Multiplicar el resultado por 100 para obtener el porcentaje correspondiente.
5. Redondear el porcentaje obtenido hacia abajo al número entero inmediato inferior.

Formula de calculo

$$\text{Porcentaje de ingredientes orgánicos} = \frac{\text{Peso de ingredientes orgánicos}}{\text{Peso total de la formulación sin agua y sal}} \times 100$$

CEMA Organic Certifier realizará el cálculo del porcentaje de ingredientes orgánicos con apoyo del archivo electrónico institucional “Calculo de ingredientes.xls”, cuya carátula se presenta de manera ilustrativa en el presente anexo. Figura 5.

 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 56 de 62

Figura 5. Archivo electrónico institucional "Calculo de ingredientes.xls".



CATEGORÍA ORGÁNICA

Producto terminado:

Cuando se proporciona información en Kg						
FORMULACIÓN						
No.	Ingrediente	% orgánico	Cantidad de ingrediente (Kg)	% del total	% orgánico del producto	
1	Agua	-	-	-	-	
2	Sal	-	-	-	-	
3				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
4				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
5				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
6				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
7				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
8				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
9				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
10				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
11				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
12				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
Total			0.00	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	

% de producto orgánico

Categoría de etiquetado

Cuando se proporciona información en %				
FORMULACIÓN				
No.	Ingrediente	% orgánico	% del total	% orgánico del producto
1	Agua	-	-	-
2	Sal	-	-	-
3				0.00
4				0.00
5				0.00
6				0.00
7				0.00
8				0.00
9				0.00
10				0.00
11				0.00
12				0.00
Total			0.000	0.000
Porcentaje de productos orgánicos				#¡DIV/0!

% de producto orgánico

Categoría de etiquetado

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 57 de 62

Anexo 7. Criterios de evaluación para excepciones en uso de semillas y material de propagación

- Disponibilidad.** El Organismo de Certificación evaluará y autorizará la excepción únicamente cuando el operador demuestre documentalmente que no existe semilla o material de propagación orgánico disponible en el mercado, o que no se encuentra en cantidad suficiente o en el tiempo requerido para la siembra o plantación.
- Tipo de material permitido.** Bajo excepción, el Organismo de Certificación podrá autorizar únicamente el uso de:
 - Semillas en conversión
 - Semillas de producción natural sin tratamiento
 - Semillas convencionales no tratadas siempre que no exista disponibilidad de material orgánico.
- Sustancias prohibidas.** En ningún caso se permitirá el uso de semillas o material vegetal tratados con sustancias no incluidas en la Lista Nacional. Para semillas o material vegetal destinados a la producción de brotes comestibles, esta restricción será de aplicación estricta sin excepción.
- Tratamiento fitosanitario obligatorio.** Cuando el tratamiento fitosanitario sea un requisito obligatorio, el Organismo de Certificación podrá autorizar el uso de semillas o material vegetal tratados con sustancias no incluidas en la Lista Nacional, siempre que el operador implemente acciones documentadas para eliminar o reducir la presencia de dichas sustancias antes de la siembra o plantación.
- Manejo orgánico posterior.** Las plantas obtenidas a partir de semillas o material vegetal utilizados bajo excepción deberán ser manejadas exclusivamente conforme a prácticas orgánicas desde la siembra o plantación.
- Material vegetativo perenne.** El material vegetativo perenne utilizado bajo excepción deberá ser manejado bajo prácticas orgánicas por un periodo mínimo de un año previo a su producción orgánica certificada.
- Situaciones extraordinarias.** De manera excepcional y temporal, se podrá autorizar el uso de semillas o material vegetal convencional en casos extraordinarios debidamente justificados, tales como desastres ambientales o riesgo de extinción de cultivos de interés, previa aprobación formal y notificación a la autoridad competente.
- Temporalidad de la excepción.** Las excepciones otorgadas serán de carácter temporal, limitadas al cultivo y periodo autorizado, y dejarán de tener efecto cuando exista disponibilidad suficiente de semillas o material vegetal orgánico en el mercado.
- Documentación, aprobación y trazabilidad.** Toda excepción deberá:
 - Contar con solicitud formal del operador
 - Ser evaluada y aprobada por el Organismo de Certificación
 - Estar debidamente documentada y registrada en el expediente del operador
 - Garantizar la trazabilidad del material utilizado

El operador deberá solicitar la excepción mediante el formato **CER-FOR-11.22-ORG Solicitud de autorización de material de propagación y semillas**.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 58 de 62

19 CONTROL DE CAMBIOS

No. de edición	Fecha	Descripción de cambios
01	08-Feb-2020	Elaboración y aprobación del documento.
01	01 01-dic-2020	1. Ajuste en la redacción de la definición “Hallazgos de la inspección” del numeral 4 y Numeral 10 inciso c). 2. Sustitución de los términos “Hallazgos” y “No conformidad” por “No cumplimiento” en el documento CER-FOR-11.8-ORG Informe de inspección. 3. Se corrige el nombre del formato referido en el numeral 13.2 a “CER-FOR-11.02-ORG”. 4. Ajuste de redacción del Numeral 14 inciso 1). 5. Ajuste de fechas del formato CER-FOR-11.9-ORG. 6. Se incluyeron los anexos 6, 7 y 8, los cuales contienen los criterios para autorizar el uso de insumos, mantener la trazabilidad y calcular el % de ingredientes orgánicos. 7. Ajuste de fundamento Legal para Productos orgánicos y numeral 6.1 inciso b).
01	02 30-marzo-2021	1. Ajuste de Planes orgánicos y párrafo 3 del numeral 13.1.
01	03 08-Julio-2021	1. Ajuste de Plan Orgánico para Producción vegetal (descripción de criterios para la producción no ligada al suelo). 2. Inclusión de nota aclaratoria respecto de los tiempos de emisión de un certificado en el numeral 16.
01	04 15.diciembre-2021	1.- Ajustes de criterios con base en la Ley de Infraestructura de la Calidad. 2. Actualización del numeral 15 sobre los criterios para la autorización de uso del Distintivo Nacional Orgánico.
02	21-junio-2022	1. Ajuste a las claves y documentos actualizados en los siguientes numerales 5.2, 11.1 B), 13.3
03	01 de marzo de 2024	1. Se actualiza el logotipo de CertiAgro y se reubica el control de cambios 2. Se agrega leyenda en caso de incumplimiento en el uso de indebido de certificados control. 3. Se cambia de lugar el control de cambios

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 59 de 62

No. de edición	Fecha	Descripción de cambios
		4. Se actualiza la definición de comité de certificación, coordinador de orgánicos, reporte de inspección y revisor de solicitudes. 5. Se ajustan acrónimos RS, AC y CE en relación al cambio en el perfil de puestos. 6. Se actualiza descripción de punto 5.1 7. Se actualizan punto 6.1 las etapas del proceso de certificación, se anexa punto d y e. 8. Se actualiza redacción del punto 6.2. 9. Se ajusta redacción en el punto 7. Solicitud para la Certificación Orgánica. 10. Se actualiza descripción de la información necesaria para la reducción del periodo de conversión en el punto 8. 11. Se actualiza redacción del punto 9, se simplifica la solicitud a una protesta de decir verdad por parte del operador. 12. Se actualiza punto 10 donde se especifica que el muestreo puede realizarse en cualquiera de los alcances y categorías. 13. Se especifica en el punto 10.1 inciso 1 la toma de muestra por parte del inspector en caso de identificar un riesgo potencial. Se especifica el Anexo 1 para determinación de sanciones. 14. Se ajusta punto 11 y se genera tabla complementada con los elementos del registro. 15. Se actualiza punto 13.1: a. Se colocan los responsables conforme a los cambios en el Manual de Organización (adjunto a este oficio). b. Punto 6 se especifican documentos a enviar. c. Punto 10 Se especifica el envío de CER-LIN-02 Lineamientos para Uso de marca CertiAgro y certificados, CER-PRO-06 Mantenimiento, Modificación, Suspensión y/o Cancelación de la Certificación y CER-PRO-11-ORG Anexo del proceso de certificación Orgánica d. Punto 11 se modifica redacción. e. Punto 12 se especifica el envío del CER-FOR-11.22-ORG Solicitud de autorización de material de propagación y semillas. f. Punto 13 Se especifica que la reprogramación de cualquier inspección será basada en la información emitida por el inspector. Se especifica el envío del CER-FOR-11.23-ORG. Carta de designación de inspector g. Punto 14 se especifica el uso de la carpeta electrónica "Biblioteca del auditor" h. Punto 18 se modifica redacción. i. Punto 19 se especifica que el inspector termina el proceso con la entrega del reporte de inspección, informe y evidencia de la inspección.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 60 de 62

No. de edición	Fecha	Descripción de cambios
		j. Punto 20 se designa al revisor de solicitudes como responsable de la revisión de la documentación entregada por el inspector. k. Punto 21. Se asigna a atención a clientes como responsable del envío del reporte e informe de inspección l. Punto 23 Se designa a atención a clientes como responsable de recibir las acciones correctivas. m. Punto 24 Se recorre la revisión del riesgo previo a la emisión de la recomendación de la certificación. 16. Punto 13.2 se modifica redacción. 17. Punto 13.3 se especifica en el punto 8 del proceso que se deben utilizar los designados por los acuerdos de equivalencia. Se aclara los incumplimientos en el uso inadecuado de los certificados control. 18. Punto 14 se especifica el inciso 9 referente a cambios en el esquema. 19. Punto 16 se aumentó el tiempo considerando los tiempos que se designan a cada parte interesada. 20. Anexo 2 se modificó lo siguiente a. Punto 10 se especifica que no se permite la comercialización individual b. Punto 20 se agregan datos mínimos para las bitácoras de limpieza. 21. Anexo 3 se modificó lo siguiente a. Punto 1 se especifica el envío de los puntos georeferenciados. b. Punto 6 se especifica que la muestra debe ser tomada por personal capacitado. 22. Anexo 5. Se modifican tarifas. a. Se modifican tarifas base, se describen consideraciones del precio y criterios a considerar. b. Se especifican las condiciones de pago. 23. Anexo 6. Se especificó la solicitud de fichas técnicas y hojas de seguridad de los insumos. 24. Anexo 7. Se elimina el cálculo del rendimiento para la determinación del balance de masas.
04	26/diciembre/2025	1. Cambio de Logotipo y de razón social.
05	27/febrero/2026	1. Se integra Anexo 7. Criterios de evaluación para excepciones en uso de semillas y material de propagación.

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 61 de 62

No. de edición	Fecha	Descripción de cambios
		2. Se incorpora correlación obligatoria entre declaración de uso de distintivos oficiales y gestión de autorización documental mediante CER-FOR-11.21-ORG. 3. Se actualizo la información referida en la sección de certificados de productos importados. 4. Se derogan los siguientes documentos: CER-FOR-11.7-ORG Lista de material de inspección orgánica CER-FOR-11.12-ORG Solicitud de autorización de uso de DNPO
06	03/marzo/2026	1. Se derogan los siguientes formatos: CER-FOR-11.1.1-ORG Solicitud de Certificación Orgánica Producción Vegetal / Fungi CER-FOR-11.1.2-ORG Solicitud de Certificación Orgánica Procesamiento CER-FOR-11.1.3-ORG Solicitud de Certificación Orgánica Comercializador CER-FOR-11.7-ORG Lista de material de inspección orgánica CER-FOR-11.12-ORG Solicitud de autorización de uso de DNPO CER-FOR-11.15-ORG Plan Orgánico Comercializador 2. Se actualiza el siguiente formato y se agregaron algunos anexos: CER-FOR-11.1-ORG Solicitud de Certificación Orgánica CER-FOR-11.13-ORG Plan Orgánico de manejo Producción Vegetales y Fungi CER-FOR-11.13.1a-ORG Insumos Campo_ Fertilización CER-FOR-11.13.1b-ORG Insumos Campo_ Compostaje CER-FOR-11.13.1c-ORG Insumos Campo_ Control Fitosanitario CER-FOR-11.13.1d-ORG Insumos Campo_ Productos De Limpieza Y Sanitización Campo CER-FOR-11.13.1e-ORG Insumos Campo_ Componentes De Sustratos Para Producción Fungi CER-FOR-11.13.2a-ORG Plan De Rotación De Cultivos_ Anuales Y Ciclo Corto CER-FOR-11.13.2b-ORG Plan De Rotación De Cultivos_ Diversificación Vegetal- Cultivos Perennes CER-FOR-11.13.2c-ORG Plan De Rotación De Cultivos_ De Cobertura CER-FOR-11.13.3a-ORG Grupo De Productores_ Parcelas Del Grupo CER-FOR-11.13.3b-ORG Grupo De Productores_ Sistema Interno De Control (Sic) - Art. 240 ALOOAA CER-FOR-11.13.3c-ORG Grupo De Productores_ Capacitaciones Al Grupo

	PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA			CÓDIGO: CER-PRO-11-ORG
	Emisión: 03 de marzo de 2026	Edición: 05	Reemplaza a: 04	Página 62 de 62

No. de edición	Fecha	Descripción de cambios
		CER-FOR-11.14-ORG Plan Orgánico de manejo Procesamiento _Comercialización CER-FOR-11.14.1a-ORG Insumos De Procesamiento_ Ingredientes Y Materias Primas Para Procesamiento Orgánico CER-FOR-11.14.1b-ORG Insumos De Procesamiento_ Aditivos Y Coadyuvantes Utilizados En El Procesamiento Orgánico CER-FOR-11.14.1c-ORG Insumos De Procesamiento_ Ingredientes No Orgánicos Permitidos, Exclusivo Procesamiento CER-FOR-11.14.1d-ORG Insumos De Procesamiento_ Productos De Limpieza Y Sanitización CER-FOR-11.14.1e-ORG Insumos De Procesamiento_ Control De Plagas En Instalaciones CER-FOR-11.14.1f-ORG Insumos De Procesamiento_ Materiales De Empaque Y Envase CER-FOR-11.14.2-ORG Proveedores Orgánicos_ Proveedores Y Productos Orgánicos Comercializados CER-FOR-11.23-ORG Carta de designación de inspector CER-FOR-11.24-ORG Notificación y decisión del proceso de certificación CER-FOR-11.25-ORG Matriz de clasificación de incumplimientos